

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO
DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED**

Madrid, 14 de septiembre de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

0. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 6, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 209.000 euros, será un **contrato sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación urgente**.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación del contrato se basa en la aplicación del criterio precio (cien por cien de la puntuación) y dado que el precio es el único criterio de adjudicación, el plazo máximo para la adjudicación del contrato es de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el **SERVICIO DE SEGUROS DE DAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED**. El seguro tendrá tres modalidades de coberturas en función del tipo de riesgo para cada tipología de instalaciones y serán: “coberturas todo riesgo daños materiales” o “coberturas básicas de incendio, explosión, rayo” y, en su caso, “cobertura por pérdida de beneficios”.

Las infraestructuras e instalaciones comprendidas inicialmente en el seguro, son las incluidas en la Tabla N°1 del Anexo IV, siendo éstas las incluidas en la póliza vigente.

Durante la vigencia del contrato Acuamed podrá comunicar al Asegurador cualquier modificación en los capitales asegurados, que sea necesario.

La necesidad de la contratación proviene de la obligación que tiene AcuaMed de asegurar las consecuencias económicas de los siniestros que se produzcan en las infraestructuras e instalaciones públicas que explota o conserva.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA: **CPV: 66.51.50.00-3** Servicios de seguros de daños – daños materiales.

Los licitadores deberán presentar ofertas por la totalidad del objeto del contrato, sin que exista la posibilidad de licitación por lotes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

2. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN (sin IVA) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

2.1. Presupuesto base de licitación: (sin IVA)

QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (556.076,52€), IVA excluido.

Este importe viene dado por las primas de aquellas infraestructuras e instalaciones incluidas en la póliza vigente a las que corresponde una duración de las pólizas igual a 1 año de vigencia del contrato. Una relación de las mismas se encuentra en la Tabla Nº 1 del Anexo IV, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

En el presupuesto también está incluida la comisión del mediador de seguros, que en la actualidad es del TRES POR CIENTO (3%), según el contrato suscrito el pasado 23 de mayo de 2017 con Muñoz y Asociados Correduría de Seguros, S.L., por una duración prevista de 2 años.

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA)

UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.223.368,34), IVA excluido.

Dicho importe se desglosa como sigue: importe de eventuales prórrogas 556.076,52 € y hasta un 20% del valor de la prima por variaciones en el capital a asegurar de las instalaciones.

El incremento o decremento de la prima será proporcional al incremento o decremento del riesgo medido en capital asegurado, siendo las tasas a aplicar para el cálculo de la prima, las mismas aplicadas hasta ese momento.

Las variaciones en el capital asegurado que den lugar a disminuciones del mismo, darán lugar al correspondiente extorno de la prima calculado en base a la aplicación de tasa de prima de aplicación inicial del contrato sobre el capital asegurado que se de de baja, prorrateado desde la fecha de comunicación de la modificación a la fecha de vencimiento del contrato.

Cuando las variaciones del capital asegurado de lugar a un incremento del mismo, se comunicará al asegurador, dando lugar a la emisión del correspondiente suplemento de prima, que se calculará en base a la aplicación de la tasa de prima del contrato inicial sobre la variación del capital asegurado prorrateado desde la fecha de comunicación hasta el vencimiento del contrato, incluyendo los impuestos correspondientes.

Cuando las variaciones del capital asegurado den lugar a un incremento del mismo, el procedimiento determinado será aplicado para bienes de la misma naturaleza que el objeto del seguro inicial.

Valor estimado máximo 556.076,52€+556.076,52€+ 111.215,30 (20 % de la prima por variaciones en las sumas a asegurar).

Se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

En el presupuesto también está incluida la comisión del mediador de seguros, que en la actualidad es del TRES POR CIENTO (3%), según el contrato suscrito el pasado 23 de mayo de 2017 con Muñiz y Asociados Correduría de Seguros, S.L., por una duración prevista de 2 años.

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.

2.3. Determinación del precio: Prima total anual

La prima anual que se abonará será la correspondiente al calculo realizado en base al capital asegurado y las tasas anuales contractuales.

La póliza objeto del presente contrato tiene carácter abierto en el sentido de permitir, en cualquier momento, la variación del capital asegurado, que será comunicada a la Aseguradora por parte de Acuamed.

Al finalizar la anualidad del seguro, el asegurador procederá a la emisión de un suplemento o extorno según corresponda, aplicando a la variación del capital comunicado, las tasas anuales contractuales que correspondan, prorrateados en función del período restante.

2.4. Forma de pago: La prima será emitida y pasada al cobro anualmente y los suplementos y extornos cuando corresponda.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

2.5. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de póliza que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1. Provisional:	No procede.
3.2. Definitiva:	5% del importe de adjudicación.
3.3. Complementaria:	5% del presupuesto de adjudicación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Plazo de duración del contrato

Plazo: UN (1) AÑO, desde el 20 de noviembre de 2017.

Información sobre prórrogas: Se podrá prorrogar UN (1) AÑO

4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras.

4.3. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Si.

4.4. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Si.

4.5. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No.

4.6. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)

4.7. Admisión de soluciones variantes: No

4.8. Existencia de fases: NO, posteriormente a la apertura del sobre A, se valoran los criterios objetivos.

4.8. Coaseguro: Podrán presentarse proposiciones en régimen de coaseguro

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Póliza, conforme al modelo de póliza incluido en el Anexo V
2. Pliego de cláusulas reguladoras y sus anexos (documento presente).
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares y sus apartados.
4. Oferta-Cotización presentada por el licitador

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente la póliza que se formalice, conforme al modelo incorporado como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general:

- La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.
- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura.
- En el caso de que los documentos lleguen por correo con posterioridad a la fecha límite de recepción de ofertas, se solicita el envío de un fax o correo electrónico advirtiendo de la remisión por correo ordinario o mensajería de la oferta. En todo caso no se aceptarán ofertas cuya fecha de presentación de la documentación en correos o mensajería exceda de la fecha límite de recepción de ofertas.
- El mediador participará en la gestión de la licitación si bien no tendrá la consideración de licitador.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Información general: Las ofertas, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del interesado, su representación, en su caso, y los requisitos de solvencia, en los términos que se establecen en el presente pliego, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.2. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid // Contacto: correo electrónico contratación@acuamed.es

7.3. Plazo: Hasta el día y hora indicados en el anuncio de la licitación.

7.4. Forma: Deberán incluirse en un sobre cerrado conteniendo a su vez los siguientes sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 8 del presente cuadro de características.
- Sobre B: No aplica
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 10 del presente cuadro de características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: Letra correspondiente al sobre, Título de la licitación, Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. Nombre y NIF del representante y correo electrónico.. cerrado (sobre A) con indicación del procedimiento al que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como con la firma del interesado o persona que le represente. En el exterior del sobre deberá constar necesariamente la siguiente referencia: "Contrato de servicio de seguro de daños de AcuaMed".

7.5. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

7.6. Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

7.7. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se cumplirán las siguientes normas:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

8. CONTENIDO DEL SOBRE A

8.0. Sustitución inicial de documentación: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los licitadores que así lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante formulario normalizado del documento europeo único de contratación –DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud.

8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

8.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

8.1.4. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59.1 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario.

8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

8.2.1 Declaración sobre el conocimiento de la actividad y facturación de ACUAMED.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración relativa al conocimiento suficiente y necesario de las infraestructuras de la Sociedad susceptibles de incluirse en el seguro.

8.2.2 Clasificación. No procede.

8.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. No procede.

8.2.4. Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen global de negocios, relativo a las cifras de primas totales emitidas por la entidad aseguradora y referido a los tres últimos ejercicios disponibles. Dicho volumen global de negocios no podrá ser inferior a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) anuales.

8.2.5 Solvencia técnica y profesional.

8.2.5.1. Certificación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda de estar autorizada para operar en el ramo de daños objeto de este pliego y de que cumple todos los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para el ejercicio de estas actividades.

8.2.5.2. Medios personales y materiales constitutivos de obligación esencial.

Las Compañías Aseguradoras deberán acreditar la disposición de, al menos, el siguiente personal adscrito a la plantilla de la empresa en el momento de presentación de la oferta: Un departamento de Siniestros propio compuesto por, al menos, tres personas con experiencia de tres años en la tramitación de siniestros en los ramos de seguro objeto de licitación. El Departamento indicado deberá contar con una aplicación informática para la gestión de siniestros.

Para la acreditación de lo indicado en los párrafos anteriores, los licitadores aportarán:

- Relación del personal que se vinculará al contrato objeto de esta licitación, con nombres y apellidos, categoría o cualificación profesional, años de experiencia y forma de participación en el contrato, haciendo referencia especial al personal del Departamento de siniestros de la Compañía Aseguradora.

8.2.5.3. Experiencia.

Los licitadores acreditarán la experiencia de la empresa en trabajos similares mediante declaración responsable o certificado junto con una relación de los principales contratos cuyo objeto sea similar al que ahora se licita, realizados por la aseguradora en los últimos 3 años, indicándose su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos, en la forma prevista en el art. 78.1) del TRLCSP.

Se deberán acreditar al menos 5 contratos en el ramo objeto de la presente licitación, de los cuales al menos 2 contratos deben ser con el sector público. Asimismo, se deberá acreditar que 3 de los contratos tengan primas acreditadas que no sean inferiores al presupuesto anual de esta licitación que es QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (556.076,52€), IVA excluido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

8.2.6. Especialidades para licitadores extranjeros

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 65 y 146.e) del TRLCSP

8.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

8.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.6. Fecha de apertura del sobre A: El primer día hábil laborable en AcuaMed siguiente al de presentación de proposiciones

9. CONTENIDO DEL SOBRE B

No aplica

10. CONTENIDO DEL SOBRE C

10.1. Proposición u oferta económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego de Cláusulas Reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA (servicio exento) y **será el importe total de la suma de primas para todo el período contractual, 1 año, obtenidas por aplicación de las tasas de prima neta ofertadas por cada licitador sobre el capital a asegurar.**

Se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros, durante los meses que efectivamente se asegure cada infraestructura e instalación. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como la prima neta, las comisiones de intermediación, la tasa del consorcio de seguro y el resto de impuestos aplicables.

Según el modelo del Anexo II, cada licitador desglosará el importe de su oferta económica de modo que se conozca el porcentaje de tasa que corresponde aplicar a cada sección y tipo de suma asegurada. Asimismo, constará aparte el desglose aplicado para alcanzar el importe correspondiente a los recargos del Consorcio del Compensación de Seguros.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación; asimismo se rechazará cualquier oferta que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

10.2. Mejoras evaluables automáticamente.

El licitador presentará sus mejoras de forma que sea posible la puntuación de la forma prevista en este pliego, conforme al modelo.

11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B

No aplica

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C
El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.
13. CRITERIOS DE VALORACION
13.1. CRITERIOS OBJETIVOS: 100 puntos
13.1.1. VALORACIÓN ECONÓMICA: OFERTA ECONÓMICA. De 0 a 90 puntos.
13.1.1.1. Ofertas anormalmente bajas Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos: a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales. b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta. c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales. d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

13.2.1.2. Puntuación.

Aquellas ofertas viables (no anormalmente bajas) se puntúan de la siguiente forma:

Para el cálculo de la puntuación se aplicará la fórmula siguiente:

$$V_i = 90 * (PBL - P_i) / (PBL - P_{\min}), \text{ siendo:}$$

V_i = Puntuación correspondiente a la oferta económica de la empresa i

PBL = Presupuesto base de licitación

P_i = Oferta económica de la empresa i

P_{\min} = Oferta económica más baja de todas las empresas presentadas

13.2.2 MEJORAS DE VALORACION AUTOMÁTICA: De 0 a 10 puntos

13.2.2.1. REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LAS FRANQUICIAS: de 0 a 6 puntos.

Sin reducción: 0 puntos.

Reducción de un 15% : 2 puntos.

Reducción de un 30% : 6 puntos (acumulativo).

El porcentaje de reducción ofertado será igual para todas las franquicias.

13.2.4.2. AMPLIACION DEL LIMITE DE INDEMNIZACION: de 0 a 4 puntos.

Sin ampliación: 0 puntos.

Ampliación a 150.000.000 euros : 2 puntos.

Ampliación a 160.000.000 euros: 4 puntos (acumulativo)

C. ADJUDICACIÓN:

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

14.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 13 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. **De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas regulatoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.**

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para considerar rechazada la notificación, es el indicado según los términos establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15. PLAZO DE FORMALIZACION

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante póliza y adendas o suplementos a la póliza por la que se vayan incorporando nuevas infraestructuras a la póliza a lo largo del plazo del contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Asegurador, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.

17. ANUNCIOS

No existe coste de los anuncios de la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

18. CONTRATO

Información general: Mediante Póliza. Se adjunta Modelo de Póliza como Anexo V al Pliego.

Subcontratación: No.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Plazo de Inicio del contrato: El contrato se iniciará el día 20 de noviembre de 2017.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión de precios.

20. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El servicio se contratará y desarrollará con la INTERVENCION DEL MEDIADOR DE SEGUROS DE ACUAMED

21. SUSPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

El contrato, sujeto a Regulación Armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del Artículo 37 TLCSP.

22. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA

Por las características del contrato no se establece.

23. CLAUSULA DE ADMINISTRACION

La administración del contrato se llevará a cabo por el mediador y asesor de seguros que designe AcuaMed.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

F. REGIMEN JURIDICO:

24. REGIMEN JURIDICO

La preparación y adjudicación del contrato -sujeto a regulación armonizada- se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 190, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común con las especialidades del derecho de seguros privados. En particular serán de aplicación la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

25. CONTROVERSIAS EN LA PREPARACION, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Es de aplicación lo previsto en los artículo 40 a 49 del TRLCSP.

26. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCION Y FINALIZACION DEL CONTRATO

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

G. MEDIADOR:

27. SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/42/17

ACUAMED ha designado mediador de seguros a Muñiz y Asociados Correduría de Seguros, S.L., quien mantendrá esta condición en tanto no se realice nueva designación.

- 1.- La preparación de la documentación de la presente licitación se ha realizado con el asesoramiento del mediador.
- 2.- Durante la tramitación de la licitación, el mediador en ningún caso asumirá competencias propias del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación de ACUAMED, en particular en los procesos de apreciación de la solvencia y de valoración de las proposiciones.
- 3.- La intervención del mediador se admite en la valoración de las cláusulas de las prescripciones técnicas y en el asesoramiento del valor económico del contrato.
- 4.- El mediador no asumirá competencias propias del Órgano de Contratación en la adopción de decisiones en materia de cumplimiento y extinción del contrato.
- 5.- Los licitadores deberán dirigirse a ACUAMED para cualquier comunicación formal y acto formal del procedimiento de la licitación y adjudicación de modo que, expresamente, el mediador no tiene la condición de sede de ACUAMED en el procedimiento de contratación.
- 6.- El mediador asesorará al futuro tomador del seguro del asesoramiento en la preparación y revisión para la formalización de la póliza.
- 7.- La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, cobros y declaraciones de siniestros que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador del seguro o el asegurado a través del mediador. El mismo procedimiento se empleará para la tramitación y liquidación de siniestros.
- 8.- Desde la formalización del contrato, las partes se considerarán notificadas en la fecha en que la comunicación dirigida a la contraparte sea recibida por el Mediador.
- 9.- La remuneración de la correduría de seguros, de acuerdo con las previsiones legales del artículo 29 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados será a cargo de la aseguradora que resulte adjudicataria de este procedimiento, en términos que no vulneren el contrato entre ACUAMED y Muñiz y Asociados Correduría de Seguros, S.L..

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V: MODELO DE POLIZA
ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar los seguros de daños de varias de sus infraestructuras.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la prestación del “**SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED**” por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponden a los códigos **CPV: 66515000-3**.

La prestación del servicio se llevará a cabo sobre las instalaciones de AcuaMed, reflejadas en la Tabla Nº1 del Anexo IV, con excepción de las indicadas en la Tabla Nº2 del mismo Anexo IV del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Bienes asegurados y tipo de cobertura:

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
TRDM Todo riesgo daños materiales	Desaladoras	72.143.001,64
	Depuradoras, Edars, Etaps	27.882.307,88
	Equipos electromecánicos	158.608.312,17
IRE Incendio, rayo, explosión	Conducciones y encauzamientos	784.843.265,31
	Presas, azudes, depósitos y balsas	70.990.219,31
Pérdida de beneficios		10.990.459,00
TOTAL		1.125.457.565,31

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. En particular, serán de aplicación la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Póliza Firmada, conforme al modelo acompañado como Anexo V, del Pliego de Cláusulas Regulatoras.
2. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente)
3. Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato, que se anexan al Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo IV)
4. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista
5. Copia de la garantía definitiva

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 2.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe. **El presupuesto de licitación estará conformado por las primas totales del seguro material de las infraestructuras de la póliza vigente, más las primas totales del seguro de pérdida de beneficios de la póliza vigente.**

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 2.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Por otra parte, las coberturas del seguro se dividen en las siguientes secciones:

I. Daños materiales, que a su vez se divide en:

- sección I.A. -todo riesgo daños materiales-,
- sección I.B. -IRE incendio, rayo y explosión-.

Cada actuación podrá contener una parte a asegurar con las coberturas de la sección I.A. y/o I.B., de acuerdo con las tablas anexas.

II. Pérdida de beneficios. Solo se ha considerado esta cobertura para una parte de las infraestructuras, de acuerdo con las tablas anexas.

Las instalaciones de Acuamed, disponen de un procedimiento de gestión de seguridad de las instalaciones aprobado por el Consejo de Administración.

El licitador ofertará, conforme al modelo de proposición económica, las tasas para cada sección, (-sección I.A., sección I.B. y sección II.-) y mejoras de valoración automáticas.

Presupuesto base de licitación. Se corresponde con la suma de las primas totales de cada una de las infraestructuras aseguradas incluidas en la póliza vigente durante el plazo del contrato

Valor estimado del contrato: Se corresponde con el precio máximo que el contrato pudiera llegar a alcanzar, con las prórrogas consideradas (suma de las primas totales de cada una de las infraestructuras aseguradas durante cada año) y hasta un 20% del valor de la prima por variaciones en el capital a asegurar de las instalaciones.

El incremento o decremento de la prima será proporcional al incremento o decremento del riesgo medido en capital asegurado, siendo las tasas a aplicar para el cálculo de la prima, las mismas aplicadas hasta ese momento.

Las variaciones en el capital asegurado que den lugar a disminuciones del mismo, darán lugar al correspondiente extorno de la prima calculado en base a la aplicación de tasa de prima de aplicación inicial del contrato sobre el capital asegurado que se de de baja, prorrateado desde la fecha de comunicación de la modificación a la fecha de vencimiento del contrato.

Cuando las variaciones del capital asegurado den lugar a un incremento del mismo, se comunicará al asegurador, dando lugar a la emisión del correspondiente suplemento de prima, que se calculará en base a la aplicación de la tasa de prima del contrato inicial sobre la variación del capital asegurado prorrateado desde la fecha de comunicación hasta el vencimiento del contrato, incluyendo los impuestos correspondientes.

Cuando las variaciones del capital asegurado den lugar a un incremento del mismo, el procedimiento determinado será aplicado para bienes de la misma naturaleza que el objeto del seguro inicial.

Precio del contrato. La prima anual que se abonará será la correspondiente al cálculo realizado en base al capital asegurado y las tasas anuales contractuales.

La póliza objeto del presente contrato tiene carácter abierto en el sentido de permitir, en cualquier momento, la variación del capital asegurado, que será comunicada a la Aseguradora por parte de Acuamed.

Al finalizar la anualidad del seguro, el asegurador procederá a la emisión de un suplemento o extorno según corresponda, aplicando a la variación del capital comunicado, las tasas anuales contractuales que correspondan, prorrateados en función del período restante hasta la finalización del contrato.

En cualquier caso se debe tener en cuenta que la parte correspondiente a la Tasa del Consorcio de Compensación de Seguros a abonar a la Aseguradora, será la que, en última instancia, liquide dicho organismo, debiendo quedar determinada en el momento de formalizar el contrato, y definida en el apartado 2.1 del Cuadro de Características para el cálculo del presupuesto base de licitación.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicio.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

El procedimiento adoptado es de Tramitación Urgente, según el artículo 112 del TRLCSP, y por tanto será de aplicación la reducción de plazo establecidas en el mencionado artículo.

6.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el "Procedimiento interno de contratación", aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y los acuerdos del Consejo de Administración de 7 de marzo de 2016 y 17 de noviembre de 2016.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

6.3. Perfil de contratante

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente,

que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

7.1.4.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del

Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o equivalente de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la Solvencia que se recoge en el **apartado 8.2 del cuadro de características** del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3.- Garantía provisional

No aplica

7.4.- Sustitución inicial de documentación. Documento europeo único de contratación –DEUC-.

Los licitadores que lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, como prueba preliminar de cumplir los requisitos siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna situación de exclusión o posible exclusión.
- Que cumple los criterios de solvencia exigidos.

Los licitadores interesados cumplimentarán las Partes siguientes del Formulario.

- Parte II: información sobre el operador económico. Si la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- sólo deberá facilitar en esta Parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en el mismo o que, aun estando inscrita no conste de manera actualizada.
- Parte III: motivos de exclusión. Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas del formulario DEUC.
- Parte IV: criterios de selección; al igual que en la Parte II las empresas inscritas en el ROLECE solo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita no conste de manera actualizada.
- Parte VI: declaraciones finales.

Los licitadores que concurran en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

Para mayor información puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

La documentación para esta licitación se presentará en dos (2) Sobres independientes (“A” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General

- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica y mejoras.
 - El título de la licitación
 - Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos
 - El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante
 - Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación

8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 8.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 8.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas reguladoras y en el resto de documentación contractual

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración

No aplica

8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica así como las mejoras previstas. La proposición económica la deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del cuadro de características.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente a la prima neta así como a los recargos, tasas e impuestos aplicables.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas reguladoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El télex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 7.2 del cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

A lo antes indicado por haberse declarado la tramitación urgente es de aplicación la reducción de plazos establecida en el artículo 112 del TRLCSP.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.4.- Las ofertas no consideradas temerarias serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 13 del Cuadro de Características.

9.1.5.- El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 14 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso de cesión previamente autorizada del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

9.1.6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco (5) días.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

La valoración de los criterios objetivos, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 13 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO

Las causas y efectos de nulidad, serán las previstas en los artículos 37 a 39 del TRLCSP

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

13.- FUERO TERRITORIAL

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

14.- EJECUCION DEL CONTRATO

14.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.2. El contratista mantendrá en todo momento los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato conforme a su oferta.

14.3. El asegurador velará por el mantenimiento de la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos. Igualmente viene obligado durante la vigencia del presente contrato a facilitar a AcuaMed la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarle su asistencia y asesoramiento.

14.4. El asegurador será responsable ante AcuaMed de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada con su intervención y que le sean imputables.

14.5. Durante la ejecución de los trabajos y de las tareas necesarias para la realización de los mismos, el Asegurador responderá de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos. El Asegurador deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma totalmente satisfactoria todos los daños y perjuicios imputables a él, ocasionados a personal, servicios o propiedades públicas o privadas.

14.6. Será necesario que, en todo momento, el Asegurador esté al corriente de las obligaciones que como empresa o profesional, le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, seguridad y salud laboral, y de Prevención de Riesgos; será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de AcuaMed del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

14.7. El Asegurador responde de dotar y de mantener en sus equipos los elementos de prevención de riesgos laborales previstos en la legislación vigente.

15.- RESERVA, PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

15.1.- El Asegurador está obligado a cumplir las disposiciones vigentes relativas a propiedad industrial y comercial, así como a mantener la confidencialidad respecto de los datos e información a que tenga acceso como consecuencia del presente contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Asegurador no podrá publicar información, noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos que integran el objeto del presente contrato, ni autorizar su publicación a terceros. Esta obligación se extiende más allá de la finalización del contrato, sin límite de tiempo.

15.2.- El Asegurador se obliga a custodiar fiel y cuidadosamente los datos a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la realización de trabajos, especialmente los de carácter personal o empresarial, así como a que dichos datos no sean utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello y que en ningún caso serán comunicados a terceras personas fuera de los casos expresamente autorizados por la Ley.

El Asegurador tampoco podrá, a partir del momento en que finalicen los trabajos y resulten aceptados, distribuir ni hacer uso de información asociada al mismo con fines comerciales ni publicitarios. En particular, el Asegurador adjudicatario se someterán a las condiciones exigidas por la ley en cuanto al tratamiento de datos personales, plasmada en el Real Decreto 994/1999 de 11 de Junio, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

16.- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato aquellas previstas en la ley y en la póliza, si existen.

17.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

17.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

17.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

17.3. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, iniciar la acción judicial, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2015

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

El importe anterior se obtiene por aplicación de las tasas de prima neta ofertadas a las infraestructuras e instalaciones según el cuadro siguiente:

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)	Tasa de Prima Neta OFERTADA (en tanto por mil)	Arbitrio de Bomberos (aplicable sobre prima neta)	Impuestos (dato fijo e invariable, aplicable sobre Prima Neta + Arbitrio)	Importe Consorcio de Compensación de Seguros
IA. TRDM Todo riesgo daños materiales	Desaladoras	72.143.001,64		2,5%	6,15%	
	Depuradoras, Edars, Etaps	27.882.307,88				
	Equipos electromecánicos	158.608.312,17				
IB. IRE Incendio, rayo, explosión	Conducciones y encauzamientos	784.843.265,31				
	Presas, azudes, depósitos y balsas	70.990.219,31				
II. Pérdida de beneficios		10.990.459,00				

Aplicando lo anterior a los capitales asegurados recogidos en el formulario entregado, se obtendrá:

OFERTA ECONÓMICA

Seguro material:	
Grupo de instalaciones a incorporar a la nueva póliza:	€
SUBTOTAL	€
Pérdida de beneficios:	
Grupo de instalaciones a incorporar a la nueva póliza:	€
SUBTOTAL	€
Tasa consorcio compensación de seguros para un año	€
OFERTA ECONÓMICA PARA 1 AÑO	€

..... a ... de de 20....

FIRMA DEL LICITADOR

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LAS FRANQUICIAS - (aceptar y rechazar lo que proceda con las fórmulas "OFERTA" o "NO OFERTA")

No aplica Reducción :

Reducción de un 15% :

Reducción de un 30% :

El porcentaje de reducción ofertado será igual para todas las franquicias.

AMPLIACION DEL LIMITE DE INDEMNIZACION - (aceptar y rechazar lo que proceda con las fórmulas "OFERTA" o "NO OFERTA")

No aplica Ampliación :

Ampliación a 150.000.000 euros :

Ampliación a 160.000.000 euros :

FIRMA DEL LICITADOR

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el SERVICIO DE SEGUROS DE DAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED. El seguro tendrá tres modalidades de coberturas en función del tipo de riesgo para cada tipología de instalaciones y serán: “coberturas todo riesgo daños materiales” o “coberturas básicas de incendio, explosión, rayo” y, en su caso, “cobertura por pérdida de beneficios”.

2. Capital Asegurado

El total de capital a asegurar en los tipos de cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) e Incendio, Rayo y Explosión (IRE) es de 1.114.467.106,31€

El total del capital estimado asegurado de pérdida de Beneficios es de 10.990.459,00€

El total de capital estimado a asegurar es de: 1.125.457.565,31€

El desglose por tipología de actuación y cobertura, es el que se indica en el siguiente cuadro:

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
TRDM Todo riesgo daños materiales	Desaladoras	72.143.001,64
	Depuradoras, Edars, Etaps	27.882.307,88
	Equipos electromecánicos	158.608.312,17
IRE Incendio, rayo, explosión	Conducciones y encauzamientos	784.843.265,31
	Presas, azudes, depósitos y balsas	70.990.219,31
SUBTOTAL		1.114.467.106,31
Pérdida de beneficios		10.990.459,00
TOTAL		1.125.457.565,31

2.1 Variación del Capital Asegurado

La póliza tiene carácter abierto en el sentido de permitir, en cualquier momento, la variación del capital asegurado hasta un 20% del valor de la prima, que será comunicada a la Aseguradora por parte de Acuamed.

El incremento o decremento de la prima será proporcional al incremento o decremento del riesgo medido en capital asegurado, siendo las tasas a aplicar para el cálculo de la prima, las mismas aplicadas hasta ese momento.

Las variaciones en el capital asegurado que den lugar a disminuciones del mismo, darán lugar al correspondiente extorno de la prima calculado en base a la aplicación de tasa de prima de aplicación inicial del contrato sobre el capital asegurado que se de de baja, prorrateado desde la fecha de comunicación de la modificación a la fecha de vencimiento del contrato.

Cuando las variaciones del capital asegurado den lugar a un incremento del mismo, se comunicará al asegurador, dando lugar a la emisión del correspondiente suplemento de prima, que se calculará en base a la aplicación de la tasa de prima del contrato inicial sobre la variación del capital asegurado prorrateado desde la fecha de comunicación hasta el vencimiento del contrato, incluyendo los impuestos correspondientes.

Cuando las variaciones del capital asegurado den lugar a un incremento del mismo, el procedimiento determinado será aplicado para bienes de la misma naturaleza que el objeto del seguro inicial.

Todas las instalaciones de AcuaMed que se indican en la **Tabla N°1 estarán incluidas** en la póliza a contratar, las instalaciones incluidas en la **Tabla N°2 NO estarán incluidas** en la póliza vigente.

Tabla N° 1	
Instalaciones a incluir en la póliza y tipo de cobertura	
	Sección IA. TRDM. Todo Riesgo Daños Materiales
	DESALADORAS
3.2.n.6	Planta desaladora de Sagunto. Desaladora
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Desaladora.
	DEPURADORAS, ETAPS, EDARS
1.2.a	Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías.
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Depuradora
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Tratamiento
3.2.n.7	Planta desnitrificadora de L'Eliana. Planta
4.3.d.2	Mejora de la ETAP y las instalaciones de abastecimiento de la mancomunidad POVIBA (Terra Alta). ETAP
	EQUIPOS ELECTROMECANICOS
1.1.a.4	Conducciones regantes JCUPA. Dalías
1.1.a.5	Balsas del Cañuelo y la Redonda. Valvulería y equipos electromecánicos
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Equipos
1.2.c.2	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase II. Equipos
1.2.c.5	Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle de Almanzora. Valvulería (Parte de Actuación completa)
1.2.i	Conducciones Cerro Blanco hasta la planta potabilizadora del Atabal. Equipos electromecánicos
2.1.a	Desaladora de Valdelentisco. Instalación solar fotovoltaica
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones
2.1.e.5	Sistema de dotación de Agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín. Instalaciones eléctricas y de control (Parte de Actuación completa)
2.1.i	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Valvulería
2.1.i	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Telemando y telecontrol.
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Bombeos
2.2.n	Túnel Talave-Cenajo. Equipos electromecánicos
2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Equipos electromecánicos
2.3.b.4	T.M. Lorquí - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada
2.3.b.5	T.M. Ceutí - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Conducciones
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Equipos electromecánicos conducciones.
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Equipos electromecánicos
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Valvulería y equipamiento filtro verde
3.1.k	Nueva conducción Jucar-Vinalopó. Estaciones de bombeo
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo II
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Bombeos
3.2.j.2	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 2
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis
3.3.f.2	Acondicionamiento del bajo Serpis como consecuencia de la prevención de inundaciones en la cuenca media. Bombeo
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Cortes II. Bombeo
3.4.b	Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio. Bombeos
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Bombeos
4.3.a.3	Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona). Bombeos.
4.3.d.2	Mejora de la ETAP y las instalaciones de abastecimiento de la mancomunidad POVIBA (Terra Alta). Bombeo
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Valvulería
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Valvulería
4.3.d.5	PRTF. Depósito de 300 m3 en el municipio de Tivenys. Valvulería
4.3.c.1	Programa para la implantación de redes de indicadores ambientales del Delta del Ebro. Instrumentación y equipos.
6.1.a.2	Impulsión IDAM de Carboneras. Bombeos

6.2.c.1	Conexión Almanzora-Poniente Almeriense Fase I. Equipos electromecánicos
	Sección IB. IRE. Incendio, Rayo y Explosión
	CONDUCCIONES Y ENCAUZAMIENTOS
1.1.a.4	Conducciones regantes JCUPA. Dalias
1.2.a.5	Emisario de la Ventilla-Roquetas de Mar
1.2.a	Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalias. Conducciones
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Conducciones
1.2.c.2	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase II. Conducciones
1.2.c.5	Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle de Almanzora. Conducciones
1.2.i	Conducciones Cerro Blanco hasta la planta potabilizadora del Atabal. Conducciones
2.1.b.2	Desaladora de Torreveja. Plan de restitución barrio de San Roque
2.1.i	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Conducciones
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión. Obra civil
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones
2.1.e.5	Sistema de dotación de Agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín. Conducciones (Parte de Actuación completa)
2.1.i.6	Red de distribución de Valdelentisco. Obras del ramal del Cañarico
2.1.e.7	Desaladora de Aguilas. Proyecto de Restitución Territorial. PRT1 y PRT2
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Conducciones
2.2.l	Recrecimiento del canal de la margen derecha del postravase Tajo-Segura
2.2.n	Túnel Talave-Cenajo. Túnel
2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Conducciones
2.3.b.2	T.M. Molina del Segura - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada
2.3.b.6	Recuperación ambiental en el Río Segura. OjósII de Puente colgante a Azud de Ojós
2.3.b.7	Recuperación ambiental en el Río Segura. Ulea
2.3.i	Rehabilitación ambiental del Azarbe Mayor
2.3.l.1	Recuperación ambiental en el Río Segura. Cieza
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Conducciones
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Conducciones.
3.1.e.7	Conducción oropesa Benicasim
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Conducciones
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Conducciones y filtro verde
3.1.k	Nueva conducción Júcar-Vinalopó. Conducciones y depósitos
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia).Conducciones
3.2.j.1	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 1.Túnel
3.2.j.1	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 1.Resto
3.2.j.2	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 2
3.2.n.7	Planta desnitrificadora de L'Eliana. Conducciones
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis
3.3.f.2	Acondicionamiento del bajo Serpis como consecuencia de la prevención de inundaciones en la cuenca media. Conducciones
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Cortes II. Conducciones
3.4.b	Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio. Conducciones y depósitos
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Conducciones
4.3.a.1	Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos bahías (Tarragona)
4.3.a.3	Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona).
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Conducciones
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Conducciones
4.3.d.6	Mejora de las conducciones de distribución en alta del municipio de Tivenys (Tarragona). Conducciones
4.3.f.1	Colector Alguaire. Conducciones.
4.3.f.7	Colector del Pi
6.1.a.2	Impulsión IDAM de Carboneras. Conducciones
6.2.c.1	Conexión Almanzora-Poniente Almeriense Fase I. Conducciones
	PRESAS, AZUDES, DEPOSITOS, BALSAS
1.1.a.5	Balsas del Cañuelo y la Redonda. Balsas
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Balsa
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Balsas

2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Depósitos
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Depósitos
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Balsas
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I y II
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Depósito
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis. Presa
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hídrico de la central de Cortes II. Balsa
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Balsas
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Depósito
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Depósito
4.3.d.5	PRTF. Depósito de 300 m3 en el municipio de Tivenys. Depósito y tuberías
Pérdida de Beneficios	
2.1.i.1	Red de Distrib. Valdelentisco
3.1.k.1	Nueva Conducción Júcar-Vinalopó
3.1.f.1	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire
3.4.b	Explotación (Rabasa-Fenollar-Amadorio)
3.4.c.1	Explotación de Turia - Sagunto
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales depuradas de la EDAR de Sueca
3.2.c.1	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia)
3.2.e.1	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia)
3.2.j	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia (Valencia).
5.2.f.1 y 2	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona)
1.2.c.1-2	Interconexión Carboneras-Cuevas de Almanzora. Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle de Almanzora (Almería) Fase I

Tabla Nº 2
Instalaciones que no formarán parte de la póliza

DESALADORAS	
1.1.a.1	Desaladora de Campo de Dalias
1.1.c.1	Desaladora en el Bajo Almanzora. Desaladora
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Desaladora.
1.1.f	Desaladora de Marbella
2.1.b.1	Desaladora de Torre Vieja. Desaladora
6.1.a.1	Desaladora de Carboneras. Desaladora
6.1.a.3	Obra de toma Carboneras
6.2.a.1	Desaladora del Atabal
2.1.a	Desalinizadora de Valdelentisco
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Desaladora de Aguilas
3.1.b.1	Desaladora de Mutxamel
DEPURADORAS, ETAPS, EDARS	
1.2.g.6	Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol Occidental (Málaga). Reutilización de las aguas de la EDAR de La Vibora.
1.2.g.1	Reutilización aguas residuales en la Costa del Sol. Terciarios EDAR's Mijas y Manilva
1.2.g.2	Reutilización aguas residuales en la Costa del Sol. Terciarios EDAR's Marbella y Estepona
2.2.p	Depósito, potabilizadora e instalaciones complementarias de abastecimiento Hellín. ETAP
3.1.l	Abastecimiento a Albacete desde el Acueducto Tajo-Segura. ETAP
5.2.f.1	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona). ETAP
5.2.f.2	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Abastecimiento en alta a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bagés. ETAP
6.2.a.3	Planta tratamiento de fangos ETAP El Atabal
EQUIPOS ELECTROMECANICOS	
1.1.a.1	Desaladora Campo de Dalias. Valvulería conducciones
1.1.c.1	Desaladora en el Bajo Almanzora. Equipos
1.2.g.5	Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol Occidental (Málaga). Reutilización de las aguas de la EDAR de Cerro del Aguila.
1.2.g.6	Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol Occidental (Málaga). Reutilización de las aguas de la EDAR de La Vibora.
2.1.b.1	Desaladora de Torre Vieja. Bombes y equipos electromecánicos valvulería

2.1.b.1	Desaladora de Torre Vieja. Subestación eléctrica
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Bombeos
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Equipos electromecánicos conducciones.
1.2.g.7	Reutilización aguas residuales en la Costa del Sol. Reutilización aguas residuales EDAR Arroyo de la Miel. Estaciones de bombeo
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Bombeo
3.1.l	Abastecimiento a Albacete desde el Acueducto Tajo-Segura. Bombeos y equipos.
6.2.b.1	Conexión Negratín-Almanzora. Bombeos y centrales
4.3.d.7	Conexión entre los depósitos de Residencia y Mig Camí (Tortosa). Valvulería
4.3.d.8	Equipamiento de los pozos del Rastre y conducción hasta el depósito de Residencia (Tortosa)
5.2.f.1	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona). Bombeo y valvulería
5.2.f.2	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Abastecimiento en alta a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bagés. Bombeos y valvulería
CONDUCCIONES Y ENCAUZAMIENTOS	
1.1.a.1	Desaladora Campo de Dalías. Conducciones
1.1.c.1	Desaladora en el Bajo Almanzora. Conducciones
1.2.g.5	Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol Occidental (Málaga). Reutilización de las aguas de la EDAR de Cerro del Águila.
1.2.g.6	Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol Occidental (Málaga). Reutilización de las aguas de la EDAR de La Vibora.
2.1.b.1	Desaladora de Torre Vieja. Conducciones
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Conducciones
1.1.f	Conducciones desaladora de Marbella
1.2.g.7	Reutilización aguas residuales en la Costa del Sol. Reutilización aguas residuales EDAR Arroyo de la Miel. Conducciones.
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Conducciones
3.1.l	Abastecimiento a Albacete desde el Acueducto Tajo-Segura. Conducciones
5.2.f.1	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona). Conducciones
5.2.f.2	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Abastecimiento en alta a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bagés. Conducciones
6.1.a.1	Desaladora de Carboneras. Conducciones
6.2.b.1	Conexión Negratín-Almanzora. Conducciones
PRESAS, AZUDES, DEPOSITOS, BALSAS	
1.1.a.1	Desaladora Campo de Dalías. Depósitos
1.1.c.1	Desaladora en el Bajo Almanzora. Depósito
1.2.g.6	Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol Occidental (Málaga). Reutilización de las aguas de la EDAR de La Vibora.
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Depósitos y estaciones de bombeo
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Balsas y depósitos
2.2.p	Depósito, potabilizadora e instalaciones complementarias de abastecimiento Hellín. Depósitos
3.1.l	Abastecimiento a Albacete desde el Acueducto Tajo-Segura. Balsas y depósitos
5.2.f.2	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Abastecimiento en alta a las comarcas de Solsonés, Anoia y Bagés. Depósitos

3 Cobertura base

La Póliza se estructurará sobre una cobertura base de:

TRDM: Todo Riesgo de Daño Material

IRE: Incendio, Rayo, Explosión (IRE)

El resto de coberturas adicionales y clausulado se encuentra en el Anexo V, Modelo de Póliza.

FICHAS TÉCNICAS
(Documentación en CD adjunto)

ANEXO V
MODELO DE PÓLIZA

MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE ACUAMED S.M.E.S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la suscripción, por parte de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (AcuaMed), empresa pública perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, de una póliza de seguro de Daños Materiales y garantías adicionales, que ampare todos sus activos –obra civil, continente y contenido–, de cualquier clase, naturaleza y descripción, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, que tendrán la consideración de coberturas mínimas.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en los arts. 19 y 20 del Texto refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y al resto de disposiciones concordantes en la materia.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar sus servicios atendiendo a los elementos que a continuación se detallan:

Índice

1. CONDICIONES PARTICULARES	2
1.1. DATOS GENERALES	2
1.2. LÍMITES TERRITORIALES Y SITUACIÓN DEL RIESGO	3
1.3. PERIODO DEL SEGURO.....	3
1.4. COBERTURA BASE	3
1.5. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN.....	3
1.6. COBERTURAS ADICIONALES Y SUBLÍMITES.....	4
1.7. FRANQUICIAS	6
1.8. FORMA DE PAGO	6
1.9. LEY Y JURISDICCIÓN	6
2. CONDICIONES DEL SEGURO.....	8
2.1. DEFINICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA	8
2.2. EXCLUSIONES GENERALES	10
2.3. SUBROGACIÓN.....	11
2.4. COMUNICACIONES	11
2.5. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.....	11
3. SECCIÓN I – DAÑOS MATERIALES.....	14
3.1. BIENES ASEGURADOS	14
3.2. BIENES EXCLUIDOS	15
3.3. RIESGOS CUBIERTOS	16
3.4. OTRAS GARANTÍAS.....	17
3.5. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN	24
3.6. EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I.....	26
4. SECCIÓN II – PÉRDIDA DE BENEFICIOS	28
4.1. RIESGOS CUBIERTOS	28
4.2. DEFINICIONES.....	28
4.3. OTRAS GARANTÍAS.....	29
4.4. DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN	30
4.5. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN	32
4.6. EXCLUSIONES	32
5. OTRAS ESTIPULACIONES	34
5.1. NOMBRAMIENTO DE PERITOS.....	34
5.2. CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIALES Y GENERALES.....	34
5.3. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD	34
5.4. INFORMACIÓN, TRAMITACIÓN Y TASACIÓN DE DAÑOS.....	35
5.5. PRECIO DEL CONTRATO	36
5.6. REVISIÓN DE PRECIOS.....	37
5.7. INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN	37
5.8. INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS A ASEGURAR	37
5.9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	37

1. Condiciones Particulares

1.1. Datos generales

1.1.1. Asegurado

Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (AcuaMed)

Albasanz, 11

28037 Madrid

CIF: A 83174524

1.1.2. Asegurados adicionales

Se considerarán asegurados adicionales a la póliza, los operadores de las instalaciones así como los mantenedores y todos aquellos que tengan un interés asegurado en la instalación.

1.1.3. Beneficiario

Se considerarán beneficiarios de la póliza los operadores que en el momento del siniestro se encuentren explotando la actuación afectada. Antes de indemnizar a dicho operador ACUAMED deberá dar su conformidad a la misma.

1.1.4. Broker

El que ACUAMED designe a la firma del contrato.

1.1.5. Actividad

Contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas. Actuaciones de interés general que se realizan en el ámbito de las cuencas hidrográficas del Segura, Júcar, Ebro, Cuenca Mediterránea Andaluza y Cuencas Internas de Cataluña.

1.1.6. Interés asegurado

Red de abastecimiento de agua, incluyendo depósitos, bombas, tuberías, estaciones fotovoltaicas, ETAPs , EDARs, Plantas Desaladoras, instalaciones de tratamiento de agua, presas, instalaciones eléctricas, redes de control de calidad, etc.

1.2. Límites territoriales y situación del riesgo.

Límite territorial: España

1.3. Periodo del seguro

Fecha de efecto de la Póliza	00:00 horas del 20 de noviembre de 2017
Fecha de vencimiento de la Póliza	24:00 horas 19 de noviembre de 2018
Duración de la Póliza	12 meses
Prórroga	12 meses

1.4. Cobertura base

La presente Póliza se estructura sobre una cobertura base de:

- Sección IA: Todo Riesgo de Daño Material
- Sección I B: Incendio, Rayo, Explosión (IRE)

1.5. Suma Asegurada y Límite Máximo de Indemnización

1.5.1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
TRDM Todo riesgo daños materiales	Desaladoras	72.143.001,64
	Depuradoras, Edars, Etaps	27.882.307,88
	Equipos electromecánicos	158.608.312,17

1.5.2. IRE

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
IRE Incendio, rayo, explosión	Conducciones y encauzamientos	784.843.265,31
	Presas, azudes, depósitos y balsas	70.990.219,31

1.5.3. Pérdida de Beneficios

Beneficio Bruto Anual:

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
Pérdida de beneficios		10.990.459,00

Periodo Máximo de Indemnización: 12 meses

1.5.4. Límite Máximo de indemnización

Límite Máximo de indemnización combinado de Daños materiales y Pérdida de Beneficios, por todos los conceptos: 140.000.000 Euros

1.6. Coberturas adicionales y sublímites

1.6.1. Sección I – Todo Riesgo Daños Materiales

Gastos de salvamento y extinción	2.000.000 EUR por siniestro
Gastos de demolición y desescombro	5.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Gastos de desembarre y extracción de lodos	2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Honorarios profesionales, incluido peritos del asegurado	2.000.000 EUR por siniestro
Archivos, planos y ficheros	3.000.000 EUR por siniestro
Moldes, modelos y matrices	2.000.000 EUR por siniestro
Bienes de empleados	100.000 EUR por siniestro
Vehículos en reposo	100.000 EUR por siniestro
Obras de reforma y otros trabajos de construcción	3.000.000 EUR valor máximo de la obra a ejecutar
Bienes temporalmente desplazados	500.000 EUR por siniestro
Bienes en poder de terceros	3.000.000 EUR por siniestro
Bienes de terceros en poder del asegurado	3.000.000 EUR por siniestro
Nuevas adquisiciones y nuevas situaciones de riesgo.	5.000.000 EUR máximo automáticamente incluido
Situaciones indeterminadas	1.000.000 EUR por siniestro
Rotura de lunas, cristales y rótulos	50.000 EUR por siniestro
Robo y Expoliación	

Desperfectos: Metálico en mueble cerrado con llave Metálico y objetos de valor en caja fuerte Transportadores de fondos.	100% 3.000 EUR por siniestro 50.000 EUR por siniestro 50.000 EUR por siniestro
Daños ocasionados en aparatos eléctricos	5.000.000 EUR por siniestro
Avería de maquinaria	5.000.000 EUR por siniestro
Avería de equipos electrónicos	3.000.000 EUR por siniestro
Inevitabilidad, desalojo forzoso	1.000.000 EUR por siniestro
Autoridades públicas	1.000.000 EUR por siniestro
Daños por vandalismo	Hasta 2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Daños por impacto de vehículos	Hasta 2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Errores y Omisiones	Hasta 2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Maquinaria de procedencia extranjera	3.000.000 EUR por siniestro
Gastos de transportes urgentes	1.000.000 EUR por siniestro
Permisos y licencias	1.000.000 EUR por siniestro
Gastos de vigilancia	500.000 EUR por siniestro
Rellenado de equipos contra incendios	500.000 EUR por siniestro
Gastos de descontaminación como consecuencia de un siniestro	1.000.000 EUR por siniestro

1.6.2. Sección I B – Daños materiales IRE

Gastos de salvamento y extinción	2.000.000 EUR por siniestro
Gastos de demolición y desescombro	5.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Gastos de desembarre y extracción de lodos	2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Honorarios profesionales, excluido peritos del asegurado	2.000.000 EUR por siniestro
Obras de reforma y otros trabajos de construcción	3.000.000 EUR valor máximo de la obra a ejecutar
Situaciones indeterminadas	1.000.000 EUR por siniestro
Bienes temporalmente desplazados	500.000 EUR como valor de los bienes
Nuevas adquisiciones y nuevas situaciones de riesgo.	5.000.000 EUR máximo automáticamente incluido
Daños por vandalismo	2.000.000 EUR

	por siniestro y agregado anual
Daños por impacto de vehículos	2.000.000 EUR
	por siniestro y agregado anual

1.6.3. Sección II – Pérdida de beneficios

Extensión a proveedores	1.000.000 EUR por siniestro y agregado
Extensión a clientes	1.000.000 EUR por siniestro y agregado
Imposibilidad de acceso	Período de indemnización de 30 días en exceso de la franquicia temporal
Pérdida de Beneficios por Avería de Maquinaria	Incluida

1.7. Franquicias

1.7.1. Sección I – Daños Materiales

Sección 1 A: Todo Riesgo Daños Materiales:

- a. Robo 10% del siniestro mín. 8.000 EUR
- b. Resto 15.000 EUR por siniestro

1.7.2. Sección IB – IRE

Sección 1 B: Incendio, Rayo y Explosión

- c. General 5.000 EUR por siniestro

1.7.3. Sección II – Pérdida de Beneficios

General: 7 días laborables por siniestro

1.8. Forma de Pago

La prima será emitida sobre el valor real del Capital Asegurado que será comunicado a la Aseguradora y pasada al cobro anualmente o cuando se produzca una variación del capital a asegurar, en este caso la prima correspondiente se emitirá por el importe proporcional al período restante de la anualidad vigente de la póliza y será pasada al cobro de forma agrupada con todas las variaciones habidas en el trimestre.

1.9. Ley y Jurisdicción

Esta póliza de seguro deberá ser interpretada de acuerdo con las leyes de España.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

2. Condiciones del Seguro.

2.1. Definiciones aplicables a la Póliza

- 2.1.1. **Tomador del Seguro:** *La persona, física o jurídica, que contrata el seguro*
- 2.1.2. **Asegurado:** *La persona, física o jurídica, titular del interés objeto de este Seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del Contrato.*
- 2.1.3. **Beneficiario:** *La persona, física o jurídica, que previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.*
- 2.1.4. **Actividad:** *Las operaciones y tareas de la empresa asegurada, declaradas por el Tomador y que figuran especificadas en las Condiciones Particulares.*
- 2.1.5. **Suma Asegurada:** *La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos en caso de siniestro y que, salvo pacto en contrario, corresponderá al valor de reposición de nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.*
- 2.1.6. **Franquicia:** *La cantidad indicada en la Póliza, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.*
- 2.1.7. **Póliza:** *Contrato de seguro regulado por estas Condiciones Generales, las Particulares que se le unen y en su caso complementado con las Condiciones Especiales o los documentos modificativos que incluyen las variaciones acordadas durante la vigencia de la póliza.*
- 2.1.8. **Prima: Precio del seguro:** *El recibo comprende además los recargos e impuestos legalmente repercutibles.*
- 2.1.9. **Siniestro:** *Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del periodo de vigencia de la Póliza, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por la Póliza. Se considerará como un sólo y único siniestro, el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo.*
- 2.1.10. **Edificio:** *La construcción o construcciones, incluidas las cimentaciones, instalaciones fijas como el agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración y otras propias del edificio como tal. Las dependencias y construcciones anexas situadas en el recinto como cercas y vallas de cerramiento y muros de contención independientes o no del edificio.*

- 2.1.11. **Mobiliario, Maquinaria e Instalaciones:** Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, aparatos de visión y sonido, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada y sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- 2.1.12. **Maquinaria y Materias Primas de procedencia Extranjera:** Para la maquinaria y materias primas de procedencia extranjera que sean repuestas en el exterior, el valor de reposición se determinará conforme al precio del mercado exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación así como eventuales bonificaciones.
- 2.1.13. **Existencias:** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la Actividad.
- 2.1.14. **Seguro flotante:** Forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad eventual de mercancías que adicionalmente a la cantidad fija, establecida en póliza, constituye la Suma Asegurada hasta la cual queda cubierto el riesgo.
- 2.1.15. **Seguro a Primer Riesgo:** Consiste en asegurar una cantidad determinada hasta la cual queda limitada la indemnización siendo derogada la aplicación de la regla proporcional.
- 2.1.16. **Incendio:** La combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce.
- 2.1.17. **Explosión:** Acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores, o como consecuencia de la deflagración de materias combustibles en estado pulverulento.
- 2.1.18. **Rayo:** Descarga violenta producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera.
- 2.1.19. **Robo:** La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el recinto asegurado mediante escalamiento, ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el edificio se halle cerrado.

- 2.1.20. **Expoliación:** *La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.*
- 2.1.21. **Hurto:** *La sustracción ilegítima por parte de terceros de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado mediante actos que no impliquen violencia en las cosas, ni intimidación y violencia contra las personas.*
- 2.1.22. **Continente:** *El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de los inmuebles asegurados. A efectos de la presente póliza también se considera Continente la Obra Civil. Se considera que forman parte del Continente las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, así como las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por el Asegurado, si se trata de locales de terceros.*
- 2.1.23. **Contenido:** *Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, equipos electrónicos fijos y/o portátiles (asegurados dentro o fuera del recinto de la Empresa), maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la actividad asegurada (por ejemplo, cesión de la explotación .*

Asimismo se considera incluida como Contenido la maquinaria e instalaciones fijas que, encontrándose fuera de los recintos asegurados, presten y/o reciban servicios o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro (agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, etc.).

2.2. Exclusiones generales

- a. Dolo o culpa grave cometida por el Asegurado o sus representantes.
- b. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya o no mediado declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, terrorismo, motín, conspiración, huelga, cierre patronal, tumulto, conmoción civil, poder militar usurpado, confiscación, nacionalización, expropiación, requisición, o por la

- destrucción o daño causado por, o bajo las órdenes de, cualquier gobierno legítimo o de hecho o por cualquier autoridad pública o local.
- C Hechos o fenómenos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
 - d. Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - e. Interrupción voluntaria, total o parcial, del trabajo o paro por parte de las personas que trabajan en o para la empresa asegurada.
 - f. La responsabilidad directa o indirectamente derivada de asbestos o cualquier material conteniendo asbestos.
 - g. Pérdida, daño, coste, gasto u otra suma directa o indirectamente relacionada con o como resultado de moho, hongo o bacteria de cualquier tipo, naturaleza o descripción.
 - h. Filtraciones, Contaminación y Polución

2.3. Subrogación

Una vez pagada la indemnización la Aseguradora queda subrogada en todos los derechos, recursos y acciones del Asegurado, contra todos los autores o responsables del siniestro hasta el límite de la indemnización. No podrá la Aseguradora ejercitar los derechos en que se haya subrogado en perjuicio del Asegurado.

2.4. Estructura de Colocación y Coaseguro

El límite asegurado puede ser garantizado mediante póliza en coaseguro. Se indicarán los porcentajes asegurados por cada una de las distintas entidades Coaseguradoras.

El coaseguro se formalizará en una póliza única que será emitida por la compañía abridora, adjudicataria del presente procedimiento, y será firmada por el Tomador y por la/s compañía/s coaseguradora/s, siendo por tanto válida íntegramente para todas ellas.

2.5. Comunicaciones

Las comunicaciones efectuadas por el mediador que designe ACUAMED a la Aseguradora en nombre del Tomador del Seguro o del Asegurado surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Asegurado.

2.6. Consorcio de Compensación de Seguros

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h y los tomados) y caídas de meteoritos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b. Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, si se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f. Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los reflejados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

- h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- i. Los causados por mala fe del asegurado.
- j. Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.

3. Franquicia

En el caso de daños directos (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la prevista en la póliza para pérdida de beneficios en siniestros ordinarios.

4. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la póliza solo lo haga parcialmente.

3. Sección IA – Daños Materiales

3.1. Bienes Asegurados

Se consideran incluidos, el Continente y el Contenido tal y como se han definido, los bienes que puedan encontrarse al exterior (dentro de los recintos de la Empresa, y aquellos que por su naturaleza deban encontrarse situados fuera de un recinto acotado de ACUAMED (por ejemplo, las redes de tuberías, arquetas, elementos de medidas, emisarios e inmisarios, boyas de señalización, boyas de medición del medio marino, etc.) pero comprendidos en el concepto asegurado y los que, a continuación se describen, salvo en los casos en los que específicamente y para algún elemento de los comprendidos en los siguientes grupos, se incluya en el apartado de Bienes Excluidos.

A título enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- a. Bienes propiedad de ACUAMED S.A.
- b. Bienes propiedad del personal del Asegurado, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal, que se encuentren en el recinto del asegurado en el momento del siniestro.
- c. Bienes propiedad de terceras personas (en ausencia de otros seguros), en custodia del asegurado que se hallen dentro del recinto del establecimiento, y que el Asegurado tenga obligación de tenerlos asegurados o bien que resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido.
- d. Bienes en posesión o cedidos por terceros para la realización de las actividades propias de la Empresa.
- e. Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del asegurado (o cualquier otro interés asegurado) y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición.
- f. Obras de reforma y/o mejora del asegurado en edificios o locales propiedad de terceros, en los que el asegurado sea titular del interés objeto del seguro.
- g. Maquinaria, motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- h. Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamientos de datos y similares. Documentos y archivos de valor, consistentes en documentos escritos, impresos o de otro tipo y antecedentes de cualquier otro tipo, incluidos extractos, manuscritos, libros, cuadros, planos, esbozos, mapas, escrituras, películas, reproducciones, sistemas de almacenamiento de datos e instrumentos de programas para procesamiento de datos electrónico y electromecánico o para equipo controlado electrónicamente.
- i. Vehículos terrestres / maquinaria de obras públicas, propiedad del asegurado, en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurados.
- j. Muros o elementos de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, así como éstas y demás aparellaje eléctrico, incluidos las GIS y los Centros de Transformación tanto interiores como a la intemperie.
- k. Superficies pavimentadas exteriores, dentro de recintos cerrados.
- l. Nuevas adquisiciones.

- m. Cualquier tipo de existencias y/o productos necesarios para el buen desarrollo de la actividad asegurada, tales como combustibles, líquidos inflamables, depósitos de gases, consumibles, productos químicos, reactivos y elementos para tratamiento de agua, etc.
- n. Las cimentaciones.
- o. Emisarios y elementos submarinos. Se cubren específicamente los emisarios submarinos de las desaladoras, así como los inmisarios, boyas de señalización y boyas de medición del medio marino.
- p. Bienes en curso de construcción y/o montaje, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipo, maquinaria, etc.

3.2. Bienes excluidos

- a. Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos mercantiles, dinero, billetes de banco y cualquier documento representativo de valor
- b. Los objetos artísticos, cuadros de valor artístico, colecciones filatélicas o numismáticas, piedras y metales preciosos, pieles y joyas
- c. Aeronaves, embarcaciones, vías férreas, material ferroviario y vehículos automóviles (y sus remolques), así como el contenido de cualquiera de los elementos anteriormente citados
- d. Los terrenos, incluso los minerales o materiales de cualquier naturaleza, antes de su extracción, aguas, costes de acondicionamiento o modificaciones del terreno, paisajes, céspedes, plantas, arbustos, árboles, maderas o cosechas en pie.
- e. Las aves, peces y, en general, cualesquiera animales vivos.
- f. Los bienes situados, en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares siempre y cuando no haya conexión a tierra. Se cubren específicamente los emisarios submarinos de las desaladoras, así como los inmisarios, boyas de señalización y boyas de medición del medio marino.
- g. Los bienes en minas subterráneas.
- h. La información almacenada en los planos, diseños, ficheros y/o archivos en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico), microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y cintas grabadas magnéticamente (sonido e imagen).
- i. Minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- j. Los objetos durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos, aunque en dichos objetos se produzca incendio o explosión durante estas operaciones.
- k. Riesgos de energía nuclear, comprendiendo en los mismos a:
 - Todo tipo de instalaciones nucleares, entendiéndose por tales:
 - Toda propiedad en predios de centrales nucleares. Reactores nucleares y centrales o plantas nucleares junto con su respectivo equipo en cualquier lugar distinto de una central nuclear
 - Cualquier fábrica que utilice combustible nuclear para la producción de material nuclear, o cualquier fábrica para el procesado de material nuclear, incluyendo cualquier fábrica de reprocesamiento de combustibles nuclear irradiado; y
 - Cualquier instalación en la que se almacene material nuclear, entendiéndose como tal el combustible nuclear apto para producir energía mediante una reacción en cadena de fisión nuclear

autosuficiente fuera de un reactor nuclear, bien por si solo o en combinación con cualquier otro material; y los productos o desechos radiactivos. Se considera producto o desecho radiactivo a cualquier material radiactivo producido o convertido en radiactivo por la exposición a la radiación debida a la producción o uso de combustible nuclear.

- Toda propiedad situada en cualquier lugar (incluyendo, pero no limitándose a los mencionados en los puntos precedentes) destinada o utilizada para la producción de energía nuclear, o para la producción, uso o almacenamiento de material nuclear. Quedan excluidos, por tanto, los riesgos en los que se lleve a cabo la manufactura, enriquecimiento, acondicionamiento, procesados, reprocesado, uso, almacenamiento, manejo, y destrucción de material nuclear.
- Cualquier otra propiedad apta para ser asegurada por el Pool o Consorcio Nuclear nacional, en tanto en cuanto la misma se encuentre dentro del marco operativo de éste.
- El abastecimiento de bienes o servicios a cualquiera de los sitios indicados en los puntos precedentes. Se puede incluir

3.3. Riesgos cubiertos

3.3.1. Sección I A: Todo Riesgo Daños Material

Todo daño material que sea consecuencia directa de un hecho súbito, accidental e imprevisto causado sobre los bienes asegurados y ocurrido dentro del periodo de vigencia de la póliza, a excepción de los daños que se produzcan por los riesgos excluidos en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

3.3.2. Sección I B: Incendio, Explosión, Rayo

Dentro de los límites establecidos en la póliza, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales en los bienes asegurados, causados por:

- n. Incendio
- o. Explosión
 - Se entienden excluidos:
 - Los daños causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza, tenga o no conocimiento de la misma el Asegurado.
 - Los daños producidos en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión, incluyendo la maquinaria utilizada en el ensayo.
 - La rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura o tapones fusibles.
- c. Rayo: Como consecuencia de la caída del rayo, aun cuando este accidente no vaya seguido de incendio.
- d. Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas sobre los bienes asegurados.

3.4. Otras Garantías

3.4.1. Gastos de Salvamento y extinción

Gastos de salvamento y extinción, incluidos los ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para limitar el siniestro o impedir su propagación, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

3.4.2. Gastos de demolición y desescombros

Gastos de demolición y desescombros de los locales incluido el traslado de los escombros al vertedero más próximo hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

3.4.3. Gastos de desembarre y extracción de lodos

Gastos de desembarre y extracción de lodos a consecuencia de inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

3.4.4. Honorarios Profesionales

Los honorarios de arquitectos, inspectores, consultores, ingenieros o cualquier otro profesional, en los que necesaria y razonablemente haya incurrido el Asegurado para la reparación, reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados como consecuencia de una pérdida o daño físico accidental indemnizable bajo la Sección I

3.4.5. Reposición de Archivos, Planos y Ficheros

El coste necesario para su reconstrucción, siempre que se efectuó dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

3.4.6. Reposición de Moldes Modelos y Matrices

Los gastos y desembolsos que originen por la reposición material de patrones, moldes, modelos y matrices, tanto propios como de terceros, no obsoletos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato.

3.4.7. Bienes Propiedad de Empleados

Los bienes propiedad de empleados se consideraran incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión.
- Que se encuentren dentro del recinto asegurado.

Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico

3.4.8. Vehículos en reposo

Quedan asegurados los daños materiales que puedan sufrir los vehículos en reposo, tanto propios como de terceros, ubicados en los riesgos asegurados o en sus predios.

La indemnización, en caso de siniestro total, será efectuada en base al valor venal del vehículo, o bien su reparación, si el siniestro es parcial.

Se considera siniestro total, cuando la reparación sea superior al 80% del valor venal del vehículo.

3.4.9. Obras de reforma y otros trabajos de construcción

Los daños materiales ocasionados a las obras de reforma; ampliación; modificación o reparación; trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los riesgos asegurados siempre que el valor unitario por cada obra o trabajo no exceda del límite indicado en las Condiciones Particulares.

Quedan asimismo cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro a consecuencia de estas operaciones.

3.4.10. Bienes temporalmente desplazados

Los bienes temporalmente desplazados que estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio nacional español para su reparación, instalación, montaje, entretenimiento o exposición.

3.4.11. Bienes en poder de terceros

Los bienes que estando garantizados por esta póliza el Asegurado tenga depositados o ubicados en locales de terceros, en situaciones indeterminadas dentro del territorio nacional español hasta el límite recogido en Condiciones Particulares.

3.4.12. Bienes de Terceros en poder del Asegurado

Quedan garantizados los bienes propiedad o bajo control de terceros, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

Se hace expresamente constar que el capital correspondiente a estos bienes está incluido dentro de los valores asegurados

3.4.13. Nuevas adquisiciones y Nuevas situaciones de riesgo

Quedan cubiertos de manera automática, los daños materiales que puedan sufrir los bienes provenientes de nuevas adquisiciones o ubicados en nuevas situaciones de riesgo.

El plazo de comunicación a la Compañía Aseguradora en ningún caso excederá de 90 días desde la adquisición de la nueva empresa o el nuevo riesgo.

3.4.14. Bienes en Situaciones Indeterminadas.

Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente en situaciones de riesgo distintas a las declaradas en la póliza, ya sean propias o de terceros.

3.4.15. Rotura de lunas, cristales y rótulos

El Asegurador indemnizará la reposición y colocación de los vidrios, lunas, cristales, rótulos incluso los de vidrio y plástico, anuncios luminosos y similares que forman parte de la instalación y mobiliario del establecimiento asegurado, cuando sufran una rotura.

3.4.16. Errores y Omisiones.

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

3.4.17. Robo y Expoliación

Riesgos objeto de la garantía

La Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por la desaparición, destrucción o deterioro de los bienes asegurados a consecuencia de robo o expoliación, incluso sólo por su tentativa. Queda comprendido en la garantía el deterioro causado en los locales con motivo de la perpetración de dichas acciones.

Metálico y valores

- a. Dinero en efectivo en mueble cerrado con llave a primer riesgo hasta el límite de indemnización señalado en las Condiciones Particulares.
- b. Dinero en efectivo y títulos y/o valores en caja de caudales empotrada o de peso superior a 150 kg. a primer riesgo hasta el límite de indemnización señalado en las Condiciones Particulares.
- c. Dinero en efectivo y títulos y/o valores en mueble cerrado con llave o combinación de efecto similar y de difícil transporte hasta el límite de indemnización señalado en las Condiciones Particulares.

Transporte de fondos

Como Seguro a primer riesgo y con el límite señalado en las Condiciones Particulares para cada transportador, la Aseguradora indemnizará la sustracción de dinero causada por expoliación sufrida por el Asegurado o sus empleados, durante un transporte de fondos.

Exclusiones

- Las pérdidas indirectas de cualquier clase tales como rescisión de contrato, suspensión o cesación de trabajo, lucro cesante, o cualquier otro perjuicio análogo.
- El hurto, así como las simples pérdidas, extravíos o faltas de inventario.
- La infidelidad de empleados.

3.4.18. Daños ocasionados en los aparatos eléctricos

Se indemnizarán los daños y desperfectos ocasionados en aparatos eléctricos y maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

Exclusiones

- Los daños y pérdidas en los bienes asegurados por defectos o vicios existentes en los mismos al contratar el seguro.
- Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometido el aparato eléctrico asegurado, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Los equipos electrónicos y ordenadores.

3.4.19. Avería de Maquinaria

Se indemnizará al Asegurado los daños y pérdidas materiales sufridos por las máquinas o aparatos asegurados descritos en las Condiciones Particulares, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, ocasionados por:

- a. Impericia, negligencia y actos malintencionados debidos al personal del Tomador o del Asegurado o causados por extraños.
- b. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así la como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- c. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- d. Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- e. Fuerza centrífuga, pero solamente en la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- f. Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- g. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- h. Fallo en los dispositivos de regulación.
- i. Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevisible no excluida expresamente.

Exclusiones

- Los daños y pérdidas en las máquinas aseguradas por defectos o vicios existentes en las mismas al contratar el seguro.
- Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sean sometidos los equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Responsabilidad legal o contractual del fabricante o proveedor de la maquinaria.
- Haber continuado utilizando el objeto asegurado después de haber ocurrido una irregularidad en el mismo (especialmente después de un siniestro), sin haber establecido antes la regularidad en su función, mediante la reparación o revisión pertinente y definitiva.
- Uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores o fabricantes de los equipos o con las prácticas habituales o estándares de mantenimiento comunes para este tipo de maquinaria.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas o sanciones contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.

- Los equipos electrónicos y ordenadores.

Bienes excluidos para esta garantía

- Correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, objetos de vidrio, esmalte, filtros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.
- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- Maquinaria móvil de cualquier tipo.

3.4.20. Avería de Equipos Electrónicos

Para que esta garantía tenga validez, es condición indispensable que el Asegurado mantenga vigente con el fabricante y/o suministrador y/o empresa especializada homologada de la instalación amparada un contrato de mantenimiento por el cual éste se obliga a cuidar regularmente el entretenimiento y pruebas de servicio de los aparatos y equipos correspondientes.

Se indemnizarán los daños y pérdidas materiales sufridas por los equipos o aparatos asegurados descritos en las Condiciones Particulares, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, ocasionados por:

- a. Impericia, negligencia y actos malintencionados debidos al personal del Tomador o del Asegurado o causados por extraños.
- b. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así la como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- c. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- d. Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- e. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- f. Fallo en los dispositivos de regulación.
- g. Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevisible no excluida expresamente.

Exclusiones.

- Los siniestros que resulten amparados por los riesgos cubiertos según el apartado 1.4 de las Condiciones Particulares de la póliza.
- Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
- Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sean sometidos los equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal, así como los que sufran modelos y prototipos.
- Responsabilidad legal o contractual del fabricante o proveedor de los equipos.

- Haber continuado utilizando el objeto asegurado después de haber ocurrido una irregularidad en el mismo (especialmente después de un siniestro), sin haber establecido antes la regularidad en su función, mediante la reparación o revisión pertinente y definitiva.
- Uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores o fabricantes de los equipos.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas o sanciones contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.
- Cualquier gasto ocasionado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
- Las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.
- Los daños y pérdidas que sufran los materiales desgastables o de consumo, tales como fusibles, cadenas, líquidos, cintas o papeles.
- Gastos resultantes de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones, desgaste normal de los portadores externos de datos, pérdida de información causada por campos magnéticos y/o el hecho de borrar o tirar los mismos arbitrariamente.
- Las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de:
 - Actos de vandalismo o malintencionados llevadas a cabo a través de redes informáticas.
 - Robo de transferencias electrónicas de dinero o debidos a la violación de la seguridad de los sistemas informáticos.
 - Falta de rendimiento de equipos informáticos o software que no derive de daños materiales previos, es decir, una disminución en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, datos electrónicos, microchip, circuitos integrados, o componentes similares del equipo informático, o no informático.
 - Pérdida, corrupción o destrucción de datos o informaciones electrónicas, programas de codificación o software.

3.4.21. Inhabitabilidad, desalojo forzoso

Se garantizan los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.

3.4.22. Autoridades públicas

Queda incluido el coste y los desembolsos adicionales de reposición de la propiedad dañada por un riesgo asegurado incurrido por la necesidad de cumplir con Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales relativos a la reconstrucción de la propiedad, incluyendo la demolición y reposición de cualquier parte de la propiedad asegurada que no haya sido dañada en el siniestro. El importe recuperable bajo la presente cláusula no incluye:

- El coste del cumplimiento de cualesquiera de dichos Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales cuando el daño se produzca con anterioridad al comienzo de vigencia de la póliza, o si no está asegurado, o cuando la notificación para su cumplimiento se le haya dado al Asegurado antes de la ocurrencia de dicho daño.
- Incrementos en tarifas, impuestos, derechos, cargas, tributos o liquidaciones como resultado del cumplimiento de dichos Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales.

El límite de responsabilidad del Asegurador por esta garantía no excederá en cada siniestro del indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

3.4.23. Maquinaria de Procedencia extranjera

Si por un siniestro resultara dañada maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuese necesario sustituirla, haciendo necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta finalizada su instalación en los locales del Asegurado.

3.4.24. Gastos por transportes urgentes

Las garantías de esta cobertura se extienden a cubrir, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un daño y/o pérdida material, a los bienes asegurados, indemnizable bajo la póliza.

3.4.25. Permisos y licencias

La Sociedad tomará a su cargo los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares.

3.4.26. Gastos de vigilancia

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada en Condiciones Particulares los gastos que ocasione cualquier medida adicional adoptada con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones afectadas por un siniestro amparado por la póliza.

3.4.27. Rellenado de equipos contra incendios

Queda cubierto, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, el relleno de Equipos de Extinción de Incendios, en los que necesariamente incurra el Asegurado, siempre y cuando se hayan utilizado para cortar o extinguir el incendio u otro cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza o impedir su propagación.

3.4.28. Gastos de descontaminación como consecuencia de siniestro

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando éstas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (interna al recinto empresarial) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

- Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de las pólizas.
- Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior del recinto empresarial asegurado, cualquiera que sea la causa de la misma.

3.5. Otras cláusulas de aplicación

Estas cláusulas son de aplicación a la Sección I

3.5.1. Cobertura Automática de Daños Materiales.

El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicada en las Condiciones Particulares, el aumento que sufran los capitales asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados, que se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados.
- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado por tanto, sobre los capitales de Continente y Contenido, un aumento automático de un 15% de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de

comunicación previa por parte del Asegurado. Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado por su parte, se obligará al final de cada anualidad a declarar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional igual al producto de la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por el tipo de prima anual.

3.5.2. Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.
- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:
 - o El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
 - o El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.
- El Asegurador indemnizará además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.
- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la fabricación, recepción e instalación, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.
- En el supuesto de siniestro de incendio, rayo, explosión o robo de maquinaria con antigüedad superior a 15 años, se indemnizará a valor real.

3.5.3. Cláusula de Derogación de la Regla Proporcional

Las partes renuncian a la aplicación de la Regla Proporcional que pudiera aplicar por estar prevista en su Condicionado General. El Asegurado se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

3.5.4. Cláusula de Aplicación una Única Franquicia

Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a una misma causa o hecho generador, y en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, tendrán la consideración de una sola reclamación. En consecuencia, se aplicará una única Franquicia para todas ellas, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

Lo anterior dispuesto será sin perjuicio del deber de notificar todas las citadas Reclamaciones por el Tomador del Seguro y el Asegurado, de conformidad con las Cláusulas de Notificación de Reclamaciones que tenga la póliza.

3.5.5. Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación

El Asegurador y el Asegurado convienen que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Contenido de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobrepimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

3.5.6. Cláusula de renuncia al derecho de subrogación

La Aseguradora renuncia a cualquier acción que generalmente tuviera derecho a ejercer, contra ACUAMED por los daños y/o pérdidas sufridas por los bienes asegurados, mientras se encuentren bajo custodia, salvo en el caso de que se tratase de un acto doloso o de negligencia intencionada por parte de los mismos; siempre y cuando el Asegurador pueda realizar cuantas inspecciones sean necesarias. no excederá en cada siniestro del indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

3.6. Exclusiones aplicables a la Sección I

- a. Vicio propio, defecto latente, errores de diseño, errores o alteraciones en proceso de fabricación o confección y materiales defectuosos, salvo que causen un daño resultante amparado por la póliza.
- b. Responsabilidad Legal del fabricante.
- c. Corrosión, polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio.
- d. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal o gradual debido a condiciones atmosféricas, humo, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
- e. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, moho, hongos, humedad o sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por la póliza.
- f. Defectos estéticos, salvo que se originen en un siniestro amparado por la póliza.
- g. Causados por cualquier clase de insectos, roedores, bacterias o virus.
- h. Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación.
- i. Los daños producidos por la lluvia a bienes ubicados a la intemperie o en construcciones abiertas; así como los causados por la fuerza del viento de velocidad inferior a 90 km./hora.
- j. Transporte, operaciones de carga y descarga.

- k. Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier ley, reglamento u ordenanza.
- l. Que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentran los bienes asegurados estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.
- m. Hurto, pérdidas o desapariciones inexplicables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- n. Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un siniestro

4. Sección II – Pérdida de Beneficios

4.1. Riesgos cubiertos

Se indemnizará la pérdida de Beneficio Bruto como consecuencia de la reducción del volumen de negocio o el aumento del coste de la explotación, que sufra el Asegurado por la interrupción temporal, total o parcial, de la actividad propia del negocio, como consecuencia de un siniestro de daños amparado por las Garantías establecidas en la Sección I.

El aumento del coste de la explotación por los gastos adicionales razonables y necesarios directamente destinados a evitar o reducir la disminución del volumen de negocio, no podrá superar la indemnización que correspondería a la reducción evitada.

4.2. Definiciones

A los efectos de esta garantía quedan convenidas las definiciones siguientes:

- **Beneficio neto:** Es la ganancia neta de la explotación que resulta de las operaciones de negocio, antes de la aplicación de impuestos y con exclusión de los ingresos financieros y de cualquier resultado extraordinario o atípico.
- **Gastos Fijos:** Son aquellos que no varían en función directa de las actividades de la Empresa y que en consecuencia, deberán ser mantenidos a pesar de la interrupción total o parcial de la explotación provocada por el siniestro.
- **Beneficio bruto:** La suma que resulte de añadir al beneficio neto de la explotación los Gastos Fijos. En caso de pérdidas, se considera como Beneficio Bruto (a efectos del seguro), la cantidad que resulte de restar al conjunto de Gastos Fijos el beneficio neto negativo (pérdidas netas).
- **Período de indemnización:** Aquel que comienza el día del siniestro de daños y durante el cual los resultados económicos de la Empresa quedan afectados por un daño amparado por la cobertura o póliza correspondiente, sin que pueda exceder del límite fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **Porcentaje de beneficio bruto:** Es el porcentaje que representa el beneficio bruto respecto del volumen del negocio en los 12 meses anteriores a aquel en que ocurra el siniestro.
- **Volumen del negocio:** Es la suma de las cantidades pagadas o debidas al Asegurado por las mercancías vendidas y entregadas y los servicios prestados, en el curso del negocio un período determinado.
- **Volumen de negocio de referencia:** Es el volumen de negocio durante el mismo periodo del ejercicio económico anterior que el periodo de indemnización cubierto. En el caso de que el periodo de indemnización fuera superior a 12 meses, los meses suplementarios serán siempre comparados a los correspondientes del volumen de negocio de referencia.

Tanto el porcentaje de beneficio bruto como el volumen anual del negocio y el volumen del negocio de referencia, deberán ajustarse del mejor modo posible para compensar las fluctuaciones en el volumen del negocio, así como cualquier clase de variaciones y circunstancias especiales que afecten al negocio, tanto antes como después del daño, o que lo hubieran afectado, de no haber ocurrido el siniestro; a fin de que las cantidades así ajustadas, representen del modo más exacto posible - dentro de lo que sea razonable y practicable- los resultados que se hubieran obtenido durante el período de indemnización si el siniestro no hubiera tenido lugar.

- **Franquicia temporal:** es el periodo de tiempo expresamente establecido en las Condiciones particulares que, una vez cuantificado económicamente, se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.
Salvo pacto en contrario, a efectos de la referida cuantificación se utilizará el valor medio por unidad de tiempo correspondiente al periodo de indemnización del siniestro.

4.3. Otras garantías

4.3.1. Extensión a Proveedores

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, su Pérdida de Beneficios en los términos y condiciones ya definidos, como consecuencia de un siniestro en los locales de los Proveedores de la Empresa asegurada, siempre y cuando dicho siniestro se deba a daños materiales que hubieran sido amparados bajo las coberturas de la póliza, con excepción de los indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros, teniendo por tanto la misma consideración que si se hubiera producido en los locales y bienes del asegurado.

No se entenderá por proveedores aquellos suministradores de agua, gas, electricidad, y/o cualquier otro producto que se reciba a través de conducciones desde el exterior del riesgo asegurado.

Los aumentos de costes que se produzcan como consecuencia de la búsqueda de Proveedores alternativos, durante el Período de Indemnización del siniestro, serán indemnizados por el Asegurador en concepto de salvamento con el límite de la pérdida del Margen Bruto Asegurado salvado, pero solamente los que se deban exclusivamente a mayores costes de transportes y gastos de importación.

La elección del Proveedor alternativo deberá efectuarse de común acuerdo con el Asegurador primando el criterio del menor coste de indemnización.

Serán de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales, entendiéndose que cuando se indica en las mismas Asegurado o Tomador del Seguro debe leerse Proveedor.

El Asegurador y los peritos tendrán derecho a penetrar en las propiedades en que haya ocurrido el siniestro, comprobar libros y documentos y el Asegurador podrá adoptar cuantas medidas sean razonables en defensa de sus intereses.

El Asegurado se compromete a obtener el permiso del Proveedor para el ejercicio de estos derechos por parte del Asegurador, el incumplimiento por parte de aquel de esta obligación sea cual fuere la causa del mismo libera totalmente al Asegurador de la obligación de indemnizar.

4.3.2. Extensión a Clientes

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, su Pérdida de Beneficios en los términos y condiciones ya definidos, como consecuencia de un siniestro en los locales de los Clientes de la Empresa asegurada, siempre y cuando dicho siniestro se deba a daños materiales que hubieran sido amparados bajo las coberturas de la póliza, con excepción de los indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros, teniendo por tanto la misma consideración que si se hubiera producido en los locales y bienes del asegurado.

Serán de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales, entendiéndose que cuando se indica en las mismas Asegurado o Tomador del Seguro debe leerse Cliente.

El Asegurador y los peritos tendrán derecho a penetrar en las propiedades en que haya ocurrido el siniestro, comprobar libros y documentos y el Asegurador podrá adoptar cuantas medidas sean razonables en defensa de sus intereses.

El Asegurado se compromete a obtener el permiso del Cliente para el ejercicio de estos derechos por parte del Asegurador, el incumplimiento por parte de aquel de esta obligación sea cual fuere la causa del mismo libera totalmente al Asegurador de la obligación de indemnizar.

4.3.3. Imposibilidad de acceso

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, su Pérdida de Beneficios en los términos y condiciones ya definidos, si se produjera un siniestro en las proximidades de los locales asegurados que impidiese el acceso a los mismos, y si, como consecuencia de este hecho, se produjese una paralización parcial o total de la actividad de la Empresa asegurada; siempre y cuando dicho siniestro se deba a una de las garantías de daños materiales específicamente incluidas en la cobertura base de daños, teniendo por tanto la misma consideración que si se hubiera producido en los locales y bienes del Asegurado.

4.4. Determinación de la Indemnización

La indemnización se determinará del modo siguiente:

Respecto a la disminución del Volumen de Negocio:

La cantidad que resulte de aplicar el Porcentaje de Indemnización a la cifra en que el Volumen de Negocio se reduzca con relación al Volumen Normal de Negocio a consecuencia del daño material cubierto y durante el periodo en que se vea afectado (con el límite máximo del periodo de indemnización pactado).

Si durante el periodo de indemnización se vendieran existencias o se prestaran servicios en cualquier otra parte fuera del recinto asegurado a cuenta del negocio, sea por el Asegurado o por cualquier otra persona en su nombre, el importe de tales operaciones o servicios se tendrá en cuenta al determinar el Volumen de Negocio habido durante el periodo de indemnización.

Dado que un siniestro no puede ser motivo de lucro para el Asegurado, la indemnización debe limitarse al resarcimiento estricto de las pérdidas reales que haya ocasionado el mismo. En este sentido, se hace constar que cuando se haya contratado la modalidad de seguro denominada "Gastos Generales Permanentes", si en el momento de ocurrir el siniestro el Asegurado tuviese Beneficio Neto negativo (pérdidas netas), el cálculo de la indemnización se efectuará como si la modalidad contratada fuera la de "Margen Bruto".

Respecto al aumento en el coste explotación:

Se garantizarán los desembolsos adicionales que sean necesarios y se realicen, de forma razonada, con el único fin de evitar o aminorar la disminución del Volumen de Negocio y que, de no ser por tales gastos, habría tenido lugar durante el periodo de Indemnización.

Para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta:

- El Asegurador indemnizará, en concepto de salvamento, los incrementos en los costes de reparación y/o las reparaciones extraordinarias en que se incurra con el único fin de acortar el periodo en que el Volumen de Negocio se ve afectado por el siniestro. Si con ello se lograra disminuir las pérdidas total o parcialmente antes de finalizar el periodo fijado en la franquicia temporal o después de finalizado el periodo de indemnización contratado, estos gastos serán soportados por el Asegurador y el Asegurado en proporción al ahorro obtenido por cada una de las partes.
- Los costes indicados en el punto anterior serán indemnizados por el Asegurador en su totalidad siempre que no lleven el Margen Bruto a nivel superior al que hubiesen tenido de no ocurrir el siniestro, en cuyo caso se descontarían los sobrecostes del Margen Bruto obtenido de más por el Asegurado sobre el esperado.
- Su montante no sobrepase a la parte de la indemnización que habría que pagar, caso de no haberlos llevados a efecto.
- En el cómputo del periodo de indemnización sobre el que se calcula la pérdida de Margen Bruto, no se tendrá en cuenta el tiempo gastado o invertido en cualquier reacondicionamiento, inspección o modificación llevada a cabo en la empresa asegurada durante la interrupción por causa del siniestro.
- Si transcurrido el periodo de indemnización pactado no se hubiese logrado la recuperación al nivel mínimo operativo, o al existente antes del siniestro, caso de ser inferior, y siempre que hayan sido empleados en el salvamento de pérdidas de ventas o en el mantenimiento de la necesaria prestación del servicio público prestado por ACUAMED, el Asegurador indemnizará los costes extraordinarios a los que el Asegurado tenga que hacer frente para recuperar la producción perdida.
- Del importe total de la indemnización, calculada en la forma anteriormente indicada, serán deducidos los costes de explotación que puedan ser economizados o reducidos durante el periodo de Indemnización.
- De igual forma se deducirán eventuales incrementos de Margen Bruto asegurado que aparezcan a causa de la interrupción del negocio, hasta los seis meses posteriores a la fecha que finalice el periodo de Indemnización.
- Si la empresa, tiene una estructura tal que los porcentajes de indemnización varíen entre sus distintos departamentos, la liquidación del siniestro se hará aplicando el porcentaje de indemnización que corresponda a los departamentos/líneas afectados, corregido con las pérdidas de ingresos de cualquier tipo que se produzcan en el resto de Actividad por la repercusión debida a la dependencia interna de suministro de productos/servicios, de tal forma que la indemnización final se corresponda con los conceptos asegurados del Margen Bruto perdido por el Asegurado para el conjunto de departamentos/líneas.
- Se hace expresamente constar que, toda vez que la Actividad de ACUAMED constituye un servicio público esencial, el Asegurador se obliga a indemnizar todos aquellos **EXTRACOSTES** en los que sea razonable/necesario incurrir para restablecer en el plazo más breve posible, el servicio interrumpido a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

4.5. Otras cláusulas de aplicación

4.5.1. Cobertura Automática de Pérdida de Beneficios

Queda establecida una cobertura automática del 30% del capital asegurado indicado en póliza, como exceso de la Suma Asegurada prevista, para el mismo periodo que el especificado para la Suma Asegurada.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

4.6. Exclusiones

- a. Cualquier siniestro no garantizado por la sección de daños materiales.
- b. Limitaciones o restricciones impuestas por cualquier Organismo o Autoridad Pública para la reconstrucción del edificio o la reanudación de la actividad de la empresa asegurada.
- c. Ampliaciones, reacondicionamiento, inspección, modificación o mejoras efectuadas con ocasión de la reparación o reposición de los bienes destruidos o dañados.
- d. Los casos de insolvencia o insuficiencia de fondos para acometer la reconstrucción incluso si ésta es consecuencia de una insuficiencia de seguro contra el riesgo causante del siniestro.
- e. Los siniestros que sean consecuencia de la destrucción o requisa de las propiedades por orden de cualquier Autoridad.
- f. Hechos que no hayan originado daño material directo alguno en los bienes asegurados por la cobertura de daños, tales como: abandono de los puestos de trabajo, falta de acceso a los locales e instalaciones asegurados, temor en las personas o hechos similares.
- g. Pérdida de información contenida en equipos o archivos informáticos.
- h. Daños indirectos tales como la falta de alquiler o uso, rescisión de contrato, pérdida de mercado, suspensión de trabajo o cualquier otro perjuicio análogo.
- i. La no reanudación de actividades después del siniestro, tanto si éste ha sido total como si sólo ha afectado a parte de las mismas, incluso si la falta de reanudación se debe a la indisponibilidad de capital para la reconstrucción. No obstante, si el Asegurado, a consecuencia de algún hecho independiente a su voluntad, se viere en la imposibilidad de seguir la explotación del negocio, tendrá derecho a la indemnización por los gastos generales permanentes satisfechos durante el periodo de indemnización y hasta el momento en que pudo tener conocimiento de que la explotación del negocio le sería imposible.
- j. Indemnizaciones derivadas de pérdidas de beneficios anticipadas (ALOP), como consecuencia de siniestros de daños amparados bajo la cobertura adicional "Obras de Reforma y Otros trabajos de construcción" que pudiera estar incluida en la póliza.
- k. Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado, así como las intencionadamente provocadas o agravadas por sus actuaciones después de un siniestro de daños materiales.
- l. Siniestros amparados por la cobertura de Avería de Maquinaria.
- m. La pérdida o alteración de datos electrónicos.
- n. Falta o deficiencias en el suministro de agua, gas, electricidad y/o de cualquier

material por parte de empresas proveedoras.

- o. La interrupción total o parcial del proceso productivo, sin que se incurra en pérdida del Volumen de Negocio y/o en incremento en los costes de explotación.
- p. Daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, así como contaminación por policlorobifenilo (PCB) y otros derivados clorados utilizados para la refrigeración de equipos eléctricos, cualquiera que sea la causa que lo produzca.
- q. Pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.
- r. Descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, y por el policlorobifenilo (PCB) y otros derivados clorados utilizados para la refrigeración de equipos eléctricos.
- s. Resultantes de infidelidad de empleados.
- t. Demoras en la entrega de licencias y/o permisos por parte de la Administración Pública.
- u. Demoras injustificadas e imputables al Asegurado en la reparación o reposición de los bienes afectados.
- v. La pérdida de Volumen de Negocio que no se derive directamente de la falta de capacidad de suministro de productos y/o servicios del Asegurado a sus clientes provocada por el propio siniestro de daños materiales.
- w. La suspensión o cancelación de pedidos, licencias o contratos que se produzcan con posterioridad a la recuperación de la capacidad operativa tras un siniestro.

5. Otras Estipulaciones

5.1. Nombramiento de Peritos

Se incluye cláusula de nombramiento de peritos para la tramitación de siniestros urgentes cuando la gravedad del siniestro así lo aconseje (Gabinete/s a designar por la Aseguradora en su OFERTA. Es condición indispensable que el Gabinete Pericial cuente con adecuada presencia en la Zona Mediterránea y sea de reconocido prestigio).

5.2. Condiciones Particulares, Especiales y Generales

La póliza contendrá las condiciones reguladoras del seguro en las que se integrarán las cláusulas administrativas y las de prescripciones técnicas de los presentes pliegos de contratación. Los licitadores deberán adjuntar a su oferta un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego, incluyendo las mejoras que presente en su oferta, prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

5.3. Información de Siniestralidad

La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al mediador designado por ACUAMED, con carácter anual, o cuando así le sea requerido, completa información del desarrollo del contrato y, en especial, de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de Siniestros, se facilitará en formato Excel o similar, e incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del bien dañado
- Fecha de ocurrencia del accidente
- Fecha de comunicación del siniestro
- Importe pagado o reservado
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)
- Informe pericial

Asimismo, la Adjudicataria elaborará, para su inclusión en el oportuno expediente de siniestro por daños, informes periciales de valoración de daños. Dichos informes de valoración, se elaborarán en el plazo máximo de UN MES desde la recepción por parte de la aseguradora, de la declaración de siniestro y la documentación relativa al mismo.

En aquellos supuestos en los que, por motivos justificados, se pueda superar el citado límite, la aseguradora informará debidamente al mediador designado por ACUAMED de las circunstancias que concurran y que justifiquen la demora.

Cuando por motivos justificados, sea precisa la emisión de un informe con carácter de urgencia, cuya necesidad sea estimada por el mediador designado por ACUAMED o por la propia Sociedad, la aseguradora adoptará las medidas que sean necesarias con el fin de agilizar la elaboración del informe en el plazo más breve posible.

La prestación a ACUAMED S.A. de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por la entidad mediadora de seguros designada por el ACUAMED S.A., y que será comunicada expresamente a la Aseguradora.

5.4. Información, tramitación y tasación de daños

El Asegurado, comunicarán a través del mediador designado por ACUAMED a la Compañía Aseguradora cualquier siniestro del que tenga conocimiento, para su tramitación.

En los supuestos de siniestro por robo y expoliación; el Asegurado, inmediatamente de que tenga conocimiento del siniestro, deberán denunciar el hecho ante la Autoridad judicial o de Policía competente, con indicación del nombre del Asegurador.

El Asegurado en caso de siniestro viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos, y evitando que se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

La tasación de daños en siniestros por Avería de maquinaria/Equipos Electrónicos, se efectuará de la siguiente forma:

– **Pérdida Parcial**

Se considera pérdida parcial cuando el coste de reparación de la maquina asegurada no sobrepasa el valor real de la misma en el momento anterior del siniestro.

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria (o equipo) deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Se considerarán incluidos los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y transportes urgentes.

También se considerarán incluidos los costes de cualquier reparación provisional del daño sufrido, para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de la maquinaria dañada.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

– **Pérdida Total**

En caso de destrucción total del ajuar industrial y/o maquinaria asegurada, la indemnización se calculará tomando como base el valor real en el mercado en el momento anterior al siniestro. En caso de no existir en el mercado, se tomarán como base de valoración otros de similares características y rendimiento.

Se considera valor real aquel que, en estado de nuevo, deducida la depreciación en relación con la naturaleza, vetustez, uso y cualesquiera otra circunstancias concomitantes, tuvieran tales maquinas aseguradas.

Se considerará ajuar industrial y/o maquinaria totalmente destruida cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor real del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

5.5. Precio del contrato

El precio base de licitación se establece en QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (556.076,52€), IVA excluido, entendiéndose dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo por año de contrato y por la incorporación en la póliza de las instalaciones.

La prima neta será el resultado la siguiente operación:

$$\text{Prima neta} = \text{Tasa} \times \text{Base}$$

Donde la Tasa a aplicar es la ofertada por el licitador en tanto por mil, (contando con hasta tres decimales) y la Base está constituida por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en las sumas aseguradas por el valor de los bienes asegurados recogidos en los anejos correspondientes.

El licitador detallará con claridad cuáles son las tasas de prima aplicables, que serán las siguientes:

1. Desaladoras. Sección IA
2. Depuradoras, ETAP y EDARs. Sección IA
3. Equipos electromecánicos. Sección IA
4. Conducciones y encauzamientos. Sección IB
5. Presas, azudes, depósitos y balsas. Sección IB
6. Pérdida de beneficios. Sección II

Se incluirán impuestos aplicables y cálculos correspondientes para la prima del consorcio de compensación de Seguros.

En todo caso, el precio de la póliza es por precios unitarios, por lo que el precio cierto será la suma de la prima de las unidades de infraestructuras que ACUAMED incorpore a la póliza calculada conforme a la oferta del Asegurador.

El valor estimado del contrato se establece en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.223.368,34), IVA excluido, entendiéndose dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo para el año de contrato y el año de prórroga .

5.6. Revisión de Precios

No procederá sistema de revisión de precios (tasa de prima) alguna durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la participación en beneficios o bonificaciones que se pudieran ofertar por parte del asegurador.

5.7. Información de suscripción

La información para suscribir deberá ser solicitada al Corredor de Seguros que designe ACUAMED y que será comunicada durante la fase de licitación.

5.8. Información de los riesgos a asegurar

Las infraestructuras a asegurar se corresponde al grupo de instalaciones a incorporar a la nueva póliza.

En el PPT, se incluyen unas fichas técnicas de las infraestructuras a asegurar.

5.9. Presentación de ofertas

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas el precio total ofertado, detallando tanto el precio del contrato ofertado, con todos sus conceptos, (Primas, tasas e impuestos y cualquier otro gasto legalmente aplicado incluido) esto es, el precio final para ACUAMED S.A., como la tasa a aplicar a la base reseñada para el cálculo de la prima neta. Todo ello, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas.

APÉNDICE nº 1

**SUMAS A ASEGURAR SECCIÓN IA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES Y SECCIÓN IB
INCENDIO, RAYOS Y EXPLOSION (IRE)**

GRUPO INSTALACIONES INCORPORADAS A LA PÓLIZA VIGENTE		
	ACTUACIÓN	VALORACION
	SECCIÓN IA: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
	DESALADORAS	CONTINENTE+ CONTENIDO
3.2.n.6	Planta desaladora de Sagunto. Desaladora	26.814.812,56 €
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Desaladora.	45.328.189,08 €
	TOTAL DESALADORAS	72.143.001,5 €
	DEPURADORAS, ETAPS, EDARS	CONTINENTE+ CONTENIDO
1.2.a	Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías.	4.137.638,64 €
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Depuradora	6.394.074,66 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Tratamiento	6.670.615,73 €
3.2.n.7	Planta desnitrificadora de L'Eliana. Planta	9.783.280,23 €
4.3.d.2	Mejora de la ETAP y las instalaciones de abastecimiento de la mancomunidad POVIBA (Terra Alta). ETAP	896.698,62 €
	TOTAL DEPURADORAS, ETAPS, EDARS	27.882.307,88 €
	EQUIPOS ELECTROMECHANICOS	CONTINENTE+ CONTENIDO
1.1.a.4	Conducciones regantes JCUPA. Dalias	2.357.206,04 €
1.1.a.5	Balsas del Cañuelo y la Redonda. Valvulería y equipos electromecánicos	825.921,00 €
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Equipos	3.871.793,51 €
1.2.c.2	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase II. Equipos	1.224.272,48 €
1.2.c.5	Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle de Almanzora. Valvulería (Parte de Actuación completa)	1.468.457,91 €
1.2.i	Conducciones Cerro Blanco hasta la planta potabilizadora del Atabal. Equipos electromecánicos	922.963,57 €
2.1.a	Desaladora de Valdelentisco. Instalación solar fotovoltaica	1.110.000,00 €
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión	4.400.894,73 €
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones	584.954
2.1.e.5	Sistema de dotación de Agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín. Instalaciones eléctricas y de control (Parte de Actuación completa)	29.882,56 €
2.1.i	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Valvulería	5.585.083,94 €
2.1.i	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Telemando y telecontrol.	7.329.704,60 €
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Bombeos	841.019,16 €
2.2.n	Túnel Talave-Cenajo. Equipos electromecánicos	1.883.441,95 €
2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Equipos electromecánicos	9.383.432,23 €
2.3.b.4	T.M. Lorquí - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada	42.082,00 €
2.3.b.5	T.M. Ceutí - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada	31.482,00 €
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Conducciones	697.023,00 €
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión	3.179.447,81 €
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Equipos electromecánicos conducciones.	222.531,19 €
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Equipos electromecánicos	892.876,67 €
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Valvulería y equipamiento filtro verde	1.201.022,42 €
3.1.k	Nueva conducción Jucar-Vinalopó. Estaciones de bombeo	35.081.636,33 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I	1.957.825,00 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo II	509.000,00 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Bombeos	2.589.601,70 €
3.2.j.2	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 2	1.136.618,00 €
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto	895.439,77 €
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis	641.035,90 €
3.3.f.2	Acondicionamiento del bajo Serpis como consecuencia de la prevención de inundaciones en la cuenca media. Bombeo	273.756,75 €
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Cortes II. Bombeo	28.421.489,97 €
3.4.b	Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio. Bombeos	7.115.948,31 €
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Bombeos	3.306.434,24 €
4.3.a.3	Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona). Bombeos.	1.294.644,25 €
4.3.d.2	Mejora de la ETAP y las instalaciones de abastecimiento de la mancomunidad POVIBA (Terra Alta). Bombeo	54.136,08 €
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Valvulería	54.356,94 €
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Valvulería	72.852,64 €
4.3.d.5	PRTF. Depósito de 300 m3 en el municipio de Tivenys. Valvulería	64.678,37 €
4.3.c.1	Programa para la implantación de redes de indicadores ambientales del Delta del Ebro.	13.437.899,50 €

	Instrumentación y equipos.	
6.1.a.2	Impulsión IDAM de Carboneras. Bombeos	11.712.299,39 €
6.2.c.1	Conexión Almanzora-Poniente Almeriense Fase I. Equipos electromecánicos	1.680.635,44 €
	TOTAL EQUIPOS ELECTROMECANICOS	158.608.312,17
SECCIÓN IB: INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN		
CONDUCCIONES Y ENCAUZAMIENTOS		CONTINENTE+ CONTENIDO
1.1.a.4	Conducciones regantes JCUPA. Dalías	7.207.021,68 €
1.2.a.5	Emisario de la Ventilla-Roquetas de Mar	3.500.000,00 €
1.2.a	Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías. Conducciones	5.805.168,74 €
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Conducciones	46.011.284,98 €
1.2.c.2	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase II. Conducciones	16.185.022,03 €
1.2.c.5	Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle de Almanzora. Conducciones	2.935.004,31 €
1.2.i	Conducciones Cerro Blanco hasta la planta potabilizadora del Atabal. Conducciones	35.787.923,08 €
2.1.b.2	Desaladora de Torreveja. Plan de restitución barrio de San Roque	4.464.062,99 €
2.1.i	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Conducciones	73.519.756,03 €
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión. Obra civil	59.702,41 €
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones	2.905.663,54 €
2.1.e.5	Sistema de dotación de Agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín. Conducciones (Parte de Actuación completa)	5.080.699,07 €
2.1.i.6	Red de distribución de Valdelentisco. Obras del ramal del Cañarico	952.929,00 €
2.1.e.7	Desaladora de Aguilas. Proyecto de Restitución Territorial. PRT1 y PRT2 PRT1: 543.068,88 € PRT2: 199,099,00 €	928.000,00 €
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Conducciones	9.140.716,73 €
2.2.l	Recrecimiento del canal de la margen derecha del postravase Tajo-Segura	5.717.619,23 €
2.2.n	Túnel Talave-Cenajo. Túnel	59.322.443,18 €
2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Conducciones	5.113.469,49 €
2.3.b.2	T.M. Molina del Segura - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada	69.921,58 €
2.3.b.6	Recuperacion ambiental en el Rio Segura. OjósII de Puente colgante a Azud de Ojós	800.000,00 €
2.3.b.7	Recuperacion ambiental en el Rio Segura. Ulea	1.200.000,00 €
2.3.i	Rehabilitación ambiental del Azarbe Mayor	2.600.000,00 €
2.3.l.1	Recuperacion ambiental en el Rio Segura. Cieza	3.300.000,00 €
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Conducciones	6.280.527,00 €
3.1.e.7	Conducción oropesa Benicasim	4.303.952,29 €
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Conducciones	2.455.410,85 €
3.1.a.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Conducciones y filtro verde	4.539.050,80 €
3.1.k	Nueva conducción Júcar-Vinalopó. Conducciones y depósitos	210.902.635,94 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I	4.058.478,00 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I	15.484.501,00 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia).Conducciones	4.020.829,45 €
3.2.j.1	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 1.Túnel	10.841.306,00 €
3.2.j.1	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 1.Resto	5.090.262,00 €
3.2.j.2	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 2	5.578.174,00 €
3.2.n.7	Planta desnitrificadora de L'Eliana. Conducciones	6.840.222,07 €
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto	4.736.160,58 €
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis	12.658.819,25 €
3.3.f.2	Acondicionamiento del bajo Serpis como consecuencia de la prevención de inundaciones en la cuenca media. Conducciones	17.788.219,60 €
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hiroeléctrico de la central de Cortes II. Conducciones	20.679.339,00 €
3.4.b	Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio. Conducciones y depósitos	23.553.638,73 €
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Conducciones	10.943.784,89 €
4.3.a.1	Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos bahías (Tarragona)	4.263.500,95 €
4.3.a.3	Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona).	13.357.360,13 €
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Conducciones	335.973,35 €

4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Conducciones	189.498,07 €
4.3.d.6	Mejora de las conducciones de distribución en alta del municipio de Tivenys (Tarragona). Conducciones	31.145,21 €
4.3.f.1	Colector Alguaire. Conducciones.	1.494.214,53 €
4.3.f.7	Colector del Pi	651.513,71 €
6.1.a.2	Impulsión IDAM de Carboneras. Conducciones	41.862.010,81 €
6.2.c.1	Conexión Almanzora-Poniente Almeriense Fase I. Conducciones	56.922.882,78 €
	TOTAL CONDUCCIONES Y ENCAUZAMIENTOS	782.469.819,03 €
	PRESAS, AZUDES, DEPOSITOS, BALSAS	CONTINENTE+ CONTENIDO
1.1.a.5	Balsas del Cañuelo y la Redonda. Balsas	8.390.804,08 €
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Balsa	4.846.669,03 €
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones	274.283,93 €
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Balsas	5.580.649,04 €
2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Depósitos	8.804.333,90 €
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Depósitos	2.438.450,00 €
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Balsas	18.973.629,32 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I y II	860.331,00 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Depósito	1.373.341,05 €
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto	1.321.995,91 €
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis. Presa	7.269.304,61 €
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Cortes II. Balsa	7.055.851,65 €
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Balsas	3.007.769,23 €
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Depósito	287.628,01 €
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Depósito	348.479,49 €
4.3.d.5	PRTF. Depósito de 300 m3 en el municipio de Tivenys. Depósito y tuberías	156.699,05 €
	TOTAL PRESAS, AZUDES, DEPOSITOS BALSAS	70.990.219,31 €

APÉNDICE nº 2
SECCIÓN II PÉRDIDA DE BENEFICIO

		Beneficio (€/año)		
		2016	2017	Media
A) GRUPO INSTALACIONES A INCORPORAR A LA NUEVA PÓLIZA				
2.1.i.1	Red de Distrib. Valdelelisco	2.988.536	3.072.188	3.030.362
3.1.k.1	Nueva Conducción Júcar-Vinalopó	2.238.999	2.294.930	2.266.964
3.1.f.1	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire	408.793	416.279	412.536
3.4.b	Explotación (Rabasa-Fenollar-Amadorio)	516.714	523.554	520.134
3.4.c.1	Explotación de Turia - Sagunto	457.254	464.686	460.970
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales depuradas de la EDAR de Sueca	260.678	281.424	271.051
3.2.c.1	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia)	230.435	261.002	245.718
3.2.e.1	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia)	415.554	436.907	426.231
3.2.j	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia (Valencia).	187.212	190.306	188.759
5.2.f.1 y 2	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona)	301.918	1.111.028	706.473
1.2.c.1-2	Interconexión Carboneras-Cuevas de Almanzora. Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle de Almanzora (Almería) Fase I	1.915.029	1.938.156	1.926.592

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones en el sentido que se recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por ACUAMED, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de ACUAMED para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de ACUAMED que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Las eventuales opciones de modificación del contrato son las siguientes:

Modificación de hasta un 20% del valor de la prima por variaciones en el capital a asegurar de las instalaciones.

El incremento o decremento de la prima será proporcional al incremento o decremento del riesgo medido en capital asegurado, siendo las tasas a aplicar para el cálculo de la prima, las mismas aplicadas hasta ese momento.

Las variaciones en el capital asegurado que den lugar a disminuciones del mismo, darán lugar al correspondiente extorno de la prima calculado en base a la aplicación de tasa de prima de aplicación inicial del contrato sobre el capital asegurado que se de de baja, prorrateado desde la fecha de comunicación de la modificación a la fecha de vencimiento del contrato.

Con las estimaciones realizadas, el importe máximo de la modificación no será superior al 20% del Presupuesto Base de licitación.

Las modificaciones distintas a las anteriores, o previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, que deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.